

IV LEGISLATURA

AÑO XV

4 de Diciembre de 1997

Núm. 179

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
trfdcvI. TEXTOS LEGISLATIVOS.		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
Proyectos de Ley (P.L.)		P.N.L. 736-I ¹	
P.L. 19-IV		RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. ^a Begoña Núñez Díez, D. José M. ^a Crespo Lorenzo y D. Laurentino Fernández Merino, relativa a relativa a declaración de la fiesta de Puente Agudín de Palencia como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10723
INFORME de la Ponencia de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León.	10699		
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	10707	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
P.L. 20-II ¹		Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.)	
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 177, de 26 de noviembre de 1997.	10723	P.O. 816-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a postura del Presidente de la Junta sobre el llamado «medicamentazo».	10723	P.O. 824-I	
P.O. 817-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio de Meer Lecha-Marzo, relativa a actuaciones para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente por la empresa adjudicataria de la Autovía Burgos-Valladolid tramo Santas Martas-Onzainilla.	10726
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a explicación sobre las acusaciones de ASEMTCALÉ contra la empresa FCC.	10723	P.O. 825-I	
P.O. 818-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jaime González González, relativa a posición del Presidente de la Junta sobre el reparto del fondo adicional para la financiación del déficit del sistema sanitario.	10726
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a estudios sobre el coste del desvío de ferrocarril en Burgos.	10724	P.O. 826-I	
P.O. 819-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a características del Plan de Pensiones Agrarias.	10727
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a consecuencias de los acuerdos de la cumbre europea por el empleo en Luxemburgo.	10724	P.O. 827-I	
P.O. 820-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Cuadrado Bausela, relativa a actuaciones previstas por el Gobierno Regional sobre el reconocimiento de la Universidad Católica de Ávila.	10727
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a respuesta y medidas previstas en el Plan de Universidades de Castilla y León al problema de los Licenciados en paro.	10724	P.O. 828-I	
P.O. 821-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a medidas previstas para depurar responsabilidades por hundimiento de muro en el Castillo de Ponferrada.	10727
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Eloísa Álvarez Oteo, relativa a posición política de la Junta ante el posible embalse de Velacha.	10725	P.O. 829-I	
P.O. 822-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel F. García Cantalejo, relativa a motivo de la paralización de las segregaciones de municipios.	10727
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a razones del apoyo de la Junta a los criterios del Gobierno para la financiación de la Sanidad.	10725	P.O. 830-I	
P.O. 823-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a garantía de resultados para Castilla y León en la Reforma de la PAC.	10728
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a razones de la modificación del criterio inicial del Presidente y del Consejero de Sanidad y Bienestar Social sobre el llamado «medicamentazo».	10726	P.O. 831-I	
		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, considerada de actualidad, formulada a la	

	<u>Págs.</u>
Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan J. Cot Viejo, relativa a alcance y valoración política del Convenio Marco de Colaboración suscrito con IBERDROLA.	10728
P.O. 832-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a fecha de suscripción de un Convenio con la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Palencia sobre el paso del ferrocarril por la ciudad.	10728
P.O. 833-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a expediente de regulación de empleo en Antracitas de Brañuelas.	10729
P.O. 834-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a voluntad política de abordar integralmente el deterioro de la Plaza Mayor de Salamanca.	10729
P.O. 835-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a oposición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la constitución de una Mesa Nacional del Azúcar para la ordenación del sector.	10730
P.O. 836-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a ubicación de la Sede definitiva del Archivo de la Guerra Civil Española.	10730
P.O. 837-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José C. Monsalve Rodríguez, relativa a Proyectos de Servicios Avanzados de Telecomunicación.	10731
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
P.E. 3059-I ¹	
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 176, de 19 de noviembre de 1997.	10731

	<u>Págs.</u>
Contestaciones.	
P.E. 2912-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a importe del gasto de eliminación de barreras arquitectónicas en Edificios de Uso Público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10731
P.E. 2913-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a creación de un Organismo Regional Interinstitucional representativo de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10732
P.E. 2914-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a actuaciones realizadas y apoyo técnico y económico en la creación de una Federación Regional de Minusválidos Físicos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10732
P.E. 2922-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a transferencia de Estancias Diurnas destinadas a asistencia a personas mayores en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10733
P.E. 2944-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a plazas concertadas para personas discapacitadas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10733
P.E. 2951-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a actuaciones desarrolladas en cada provincia en relación con el SIDA en 1996-1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10734
P.E. 2952-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formula-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
da por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a modificación del Mapa Sanitario de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10735	Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10739
P.E. 2954-II		P.E. 2962-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a solicitudes y expedientes de Apertura de Farmacias resueltos y pendientes a 30 de septiembre de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10736	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas concedidas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10739
P.E. 2955-II		P.E. 2963-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a ayudas individuales a personas con discapacidad concedidas en 1996 y 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10736	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a situación de las solicitudes de apertura de farmacia en el Barrio de Puente de Ladrillo de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10740
P.E. 2956-II		P.E. 2968-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a contrataciones por suplencias de personal farmacéutico y veterinario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10737	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a expedientes de apertura de farmacia anteriores al Decreto 136/1997, de 26 de junio, recibidos a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de cada provincia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10740
P.E. 2957-II		P.E. 2969-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a situación actual de los expedientes de apertura de farmacias en municipios de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10737	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a causas de la demora en la resolución de expedientes de apertura de farmacia en Palencia, Dueñas, Guardo y Villamuriel de Cerrato, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10741
P.E. 2958-II		P.E. 2971-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a situación actual de los expedientes de apertura de farmacia en municipios de Salamanca con resoluciones recurridas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10738	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a expedientes de apertura de farmacia presentados después del Decreto 136/1997, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10742
P.E. 2961-II		P.E. 2972-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a distribución por Consejerías y por provincias de los 90.000 puestos de trabajo mantenidos con el Presupuesto de 1997, publicada en el Boletín		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, relativa a lucha contra la exclusión social de 51 municipios de la Zona de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10742

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 2974-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Salamanca para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10744	entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Soria, Valladolid y Zamora, respectivamente, para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10748
P.E. 2975-II		P.E. 2980-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Ávila para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10745	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Palencia para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10748
P.E. 2976-II		P.E. 3001-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Burgos para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10745	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a ayudas concedidas a Antracitas de San Claudio, S.L. y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10749
P.E. 2977-II		P.E. 3002-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de León para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10746	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a convenios con Ayuntamientos en materia de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10750
P.E. 2978-II		P.E. 3003-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Segovia para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.	10747	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Registro de Escuelas Infantiles de entidades públicas y privadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10750
P.E. 2979-II, P.E. 2981-II y P.E. 2982-II		P.E. 3004-II	
CONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta Escrita formuladas por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativas a convenios		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a obras de adaptación a la LOGSE de Escuelas Infantiles, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10751
		P.E. 3005-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ingresos por cuotas en Centros de Educación Infantil gestiona-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
dos por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10751	Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10753
P.E. 3006-II		P.E. 3011-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a sustitución de trabajadores en baja laboral en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10751	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvenciones a centros escolares para visitar el Zoo de Matapozuelos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10753
P.E. 3007-II		P.E. 3012-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a calendarios y horarios en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10752	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a bajas producidas y cubiertas y vacantes existentes en Escuelas Infantiles gestionadas por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10754
P.E. 3008-II		P.E. 3013-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a motivos de la demora en la realización del Concurso Oposición para cubrir plazas de Técnico de Educación Infantil, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10752	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a programas y actividades relacionadas con la música realizadas por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10754
P.E. 3009-II		P.E. 3014-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a matrícula en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, en los cursos 96/97 y 97/98, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10753	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García y D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a emolumentos anuales del Director Artístico y Musical de la Orquesta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.	10755
P.E. 3010-II		P.E. 3019-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta adaptados a la LOGSE, publicada en el Boletín		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a asignaciones económicas a Burgos para espacios naturales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 174, de 13 de noviembre de 1997.	10755

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 19-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en el Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, P.L. 19-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA COMISIÓN DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Turismo de Castilla y León, integrada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Juan Jesús Cot Viejo, D. José Luis Conde Valdés, D.ª Carmen Reina Díez Pastor, D. Ángel Fernando García Cantalejo y D. Joaquín Otero Pereira ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por el propio Procurador que las presentó o por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas, se entenderán apoyadas por estos, reservándose su futuro debate y votación para Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia. En consecuencia, en todo el texto de la Ley se sustituirá "Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local" por "Legislación vigente en materia del Régimen Local".

- Las Enmiendas números 1, 2, 7, 9 y 11 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 1, 2, 4, 5 y 6 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez han sido aceptadas en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 12 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO PRIMERO

- Las Enmiendas números 1 y 2 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 7 y 8 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SEGUNDO

- Las Enmiendas números 3, 4 y 5 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 9 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

TÍTULO PRIMERO**CAPÍTULO I****ARTÍCULO TERCERO**

- Las Enmiendas números 2 del Grupo Parlamentario Socialista y 13 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el apartado b) resulta del siguiente tenor literal:

"b) Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad y las Comarcas legalmente reconocidas".

- La Enmienda número 10 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARTO

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En conse-

cuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO QUINTO

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 14 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 11, 12 y 13 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO SEIS

- Las Enmiendas números 7, 8, 9 10 y 11 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 15 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira y 14 y 15 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, en las que pretenden sustituir la palabra "regional" por "autonómica" han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 12 y 13 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, en el apartado 1.b) se adiciona lo siguiente:

“así como la potenciación del asociacionismo que tenga por objeto la mejora y el desarrollo turístico en Castilla y León”.

- La Enmienda número 16 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 16 y 17 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO SIETE

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 17 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 18 y 19 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

LA ENMIENDA NÚMERO 5 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA que propone la creación de un nuevo artículo con la denominación de 7 bis) ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

LA ENMIENDA NÚMERO 20 DE LA PROCURADORA D.ª CONCEPCIÓN FARTO MARTÍNEZ que pretende la creación de un nuevo artículo con la denominación de 7 bis) no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO OCHO

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el primer párrafo del artículo una corrección gramatical consistente en añadir una "n" a la palabra "tiene".

- La Enmienda número 18 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 7, 8, 9, 10 y 11 del Grupo Parlamentario Socialista que proponen la creación de nuevos artículos no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO NUEVE

- Las Enmiendas números 21, 22, 23, 24 y 25 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 19 y 20 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 26 de la Procuradora D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIEZ

- No se han presentado enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO ONCE

- No se han presentado enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO DOCE

- Las Enmiendas números 27, 28, 29, 30 y 31 de la Procuradora D.^a Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO TRECE

- Las Enmiendas números 15, 16, 17, 18 y 20 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el apartado 10 actual para a ser el 11 y el apartado 10 de este artículo resulta del siguiente tenor literal:

“10. Facilitar a las Administraciones competentes en materia de turismo la documentación e información preceptivas que posibiliten el correcto ejercicio de sus atribuciones”.

ARTÍCULO CATORCE

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 21 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira ha sido retirada por su proponente.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, modificar la redacción del apartado 2 del artículo. Como consecuencia de dichas modificaciones este apartado queda formulado en los siguientes términos:

“2. Ser informadas, a través de sus representantes, de los planes de promoción turística realizados por la Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Ayuntamientos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.”

- Las Enmiendas números 32, 33 y 34 de la Procuradora D.^a Concepción Farto Martínez no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO QUINCE

- Las Enmiendas números 22 y 23 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. Como consecuencia se añade un nuevo apartado f) que resulta del siguiente tenor literal:

“f) Recibir del establecimiento turístico bienes y servicios acordes en naturaleza y calidad con la categoría que ostente.”

- La Enmienda número 22 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 35 de la Procuradora D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DIECISÉIS

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 24 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el apartado b) del artículo coma delante y detrás de la expresión “en ningún caso”.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO DIECISIETE

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 23 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira ha sido retirada por su proponente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO DIECIOCHO

- No se han presentado Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO DIECINUEVE

- No se han presentado Enmiendas a este Artículo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO VEINTE

- No se han presentado Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO VEINTIUNO

- Las Enmiendas números 25, 26, 27 y 28 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

ARTÍCULO VEINTIDÓS

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 29 y 30 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 36 de la Procuradora D.^a Concepción Farto Martínez no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS

- No se han presentado Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

ARTÍCULO VEINTICINCO

- Las Enmiendas números 31 y 32 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el apartado 1 del artículo una corrección gramatical consistente en añadir una "s" a la palabra "su" .

CAPÍTULO III

ARTÍCULO VEINTISÉIS

- Las Enmiendas números 8, 9, 10, 11, y 13 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 33 y 34 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- En relación con las Enmiendas 12 del Grupo Parlamentario Popular y 13 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda suprimir el apartado 2 f) del artículo.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el apartado b) del artículo una corrección consistente en cambiar la palabra "están" por "estén".

- La Ponencia acuerda, igualmente por unanimidad, añadir en el apartado e) del artículo al final la palabra "públicos".

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO VEINTISIETE

- No se han presentado Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO VEINTIOCHO

- Las Enmiendas números 14 y 15 del Grupo Parlamentario Popular y 35 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO VEINTINUEVE

- La Enmienda número 36 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida es retirada por sus proponentes..

ARTÍCULO TREINTA

- La Enmienda número 24 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia se suprime del primer apartado las dos expresiones "de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".

ARTÍCULO TREINTA Y UNO

- La Enmienda número 25 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira ha sido aceptada por la Ponencia con

nueva redacción. En consecuencia se suprime del primer apartado las dos expresiones “de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

LA ENMIENDA NÚMERO 37 DE LA PROCURADORA D.ª CONCEPCIÓN FARTO MARTÍNEZ que propone la creación de un nuevo artículo con la denominación de 31 bis) no es aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO TREINTA Y DOS

- La Enmienda número 37 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES

- La Enmienda número 38 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 26 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO

- Las Enmiendas números 40 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y 14 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia el apartado a) de este artículo resulta del siguiente tenor literal:

“a) Será única y en el procedimiento de elaboración participarán las Diputaciones Provinciales, los municipios de más de veinte mil habitantes, y se oírán al Consejo de Turismo de Castilla y León, al Consejo Económico y Social y a la Federación Regional de Municipios y Provincias.”

- La Enmienda número 27 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En

consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS

- La Enmienda número 28 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 41 y 44 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 42 y 43 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia el apartado 4. de este artículo resulta del siguiente tenor literal:

“4. Las Corporaciones Locales y las Comarcas en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán elaborar planes de desarrollo turístico, respetando los principios y criterios establecidos en el Plan de Turismo de Castilla y León. Dicha ordenación será objeto del informe preceptivo de la Dirección General de Turismo.”

- En los apartados 1 y 2 del artículo donde dice: “Plan Regional de Turismo” debe decir: “Plan de Turismo de Castilla y León”.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE

- La Enmienda número 29 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- En el párrafo primero del artículo donde dice: “Plan Regional de Turismo” debe decir: “Plan de Turismo de Castilla y León”.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO

- La Enmienda número 30 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 38, 39, 40 y 41 de la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez y 15 del Grupo Parlamentario Socialista han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE

- La Enmienda número 31 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

ARTÍCULO CUARENTA

- La Enmienda número 32 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO

- La Enmienda número 33 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda sustituir en el apartado a) la palabra "regional" por "de la Comunidad Autónoma".

CAPÍTULO III

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS

- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- Las Enmiendas números 34 y 35 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 45 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES

- La Enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 36 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO

- Las Enmiendas números 16 y 17 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el apartado 3 del artículo resulta del siguiente tenor literal:

"3. La declaración de una zona de interés turístico preferente, servirá para potenciar en la misma las acciones de promoción y fomento del turismo que lleve a cabo la Administración Autonómica."

- Las Enmiendas números 37 y 38 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, se crea un nuevo artículo 45 bis del siguiente tenor literal:

"Artículo 45 bis. 1. Declarada una zona de interés turístico preferente se procederá a la elaboración de un plan de ordenación de sus recursos turísticos y de fomento de la actividad turística.

2. Este Plan se elaborará por una Comisión en la que estarán representados la Consejería competente en materia de turismo y las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se vea afectado por la declaración."

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir en el apartado 1 del artículo la coma que existe después de la palabra "geográficas".

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS

- Las Enmiendas números 22 y 23 del Grupo Parlamentario Popular han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE

- La Enmienda número 39 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira que propone la supresión del artículo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

LAS ENMIENDAS NÚMEROS 18, 19 Y 20 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA que proponen la creación de nuevos artículos no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO

- La Enmienda número 48 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

- La Enmienda número 47 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE

- Las Enmiendas números 49 y 50 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido aceptadas por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el apartado 3. del artículo resulta del siguiente tenor literal:

“3. El personal adscrito a la Inspección de Turismo está facultado para acceder y permanecer libremente y en cualquier momento en los establecimientos turísticos para el ejercicio de sus funciones.

Dicho personal actuará provisto de la documentación que acredite su condición estando obligado a exhibirla cuando se halle en el ejercicio de sus funciones le sea o no requerida.”

ARTÍCULO CINCUENTA

- La Enmienda número 40 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el apartado 2 del artículo la expresión “la posible existencia de una infracción administrativa” entre las palabras “determinar” y “el tipo de sanción”.

ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO

- No se mantienen Enmiendas a este Artículo.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS

- No se mantienen Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES

- No se mantienen Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO

- No se mantienen Enmiendas a este Artículo.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO

- Las Enmiendas números 53, 54 y 55 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 52 y 56 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido aceptadas por la Ponencia en sus propios términos.

- La Enmienda número 51 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, en el apartado e) del artículo se sustituye la palabra “Percibir” por la palabra “Cobrar”.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS

- Las Enmiendas números 58, 59, 60, 61 y 62 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Ponencia acuerda trasladar el contenido del apartado b) del este artículo al apartado a) del Artículo 57.

- La Enmienda número 57 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida es aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se sustituye en el apartado h) la palabra “Percibir” por la palabra “Cobrar”.

- La Enmienda número 63 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el actual apartado r) resulta del siguiente tenor literal:

“s) La comisión de tres o más faltas leves en el periodo de un año.”

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, suprimir el apartado b) de este artículo.

- La Enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- Las Enmiendas números 65 y 66 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

- La Enmienda número 64 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia, el apartado e) del artículo resulta del siguiente tenor literal:

“e) La comisión de dos o más faltas graves en el periodo de un año.”

CAPÍTULO III

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO

- Las Enmiendas números 67, 68, 69 y 70 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE

- Las Enmiendas números 71, 72 y 73 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

ARTÍCULO SESENTA

- Las Enmiendas números 23, 24, 25 y 26 del Grupo Parlamentario Socialista y 74, 75 y 76 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

LA ENMIENDA NÚMERO 22 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, que propone la creación de un nuevo artículo con denominación 60 bis) ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción. En consecuencia se crea un nuevo artículo 60 bis del siguiente tenor literal

“60 bis. 1. Los ayuntamientos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de turismo las licencias de apertura que otorguen a los titulares de actividades turísticas, así como la revocación o suspensión de las mismas.

2. La Consejería competente en materia de turismo deberá comunicar a los ayuntamientos las autorizaciones y permisos relativos a las actividades turísticas, así como la revocación o suspensión de las mismas.”

ARTÍCULO SESENTA Y UNO

- La Enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SESENTA Y DOS

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 62. Subsanación de deficiencias.

Si con motivo de la actual inspectora, se detectaran deficiencia en la infraestructura o funcionamiento de los establecimiento turísticos, que pudieran ser constitutivas de una infracción administrativa de las previstas en el artículo 55 de la presente Ley, se podrá conceder al titular un plazo para subsanarlas. Trans-

curriendo este sin haberse producido la actual, requerida, se iniciará el expediente sancionador.

No podrá concederse plazo alguno a los establecimientos para los que se hubiera acordado otro plazo de subsanación de deficiencias en el año inmediatamente anterior.”

ARTÍCULO SESENTA Y TRES

- Las Enmiendas números 77 y 78 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida han sido retiradas por sus proponentes.

ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO

- La Enmienda número 41 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO

- La Enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

- La Enmienda número 42 del Procurador D. Joaquín Otero Pereira, que propone la supresión de la Disposición no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

LA ENMIENDA NÚMERO 42 DE LA PROCURADORA D.ª CONCEPCIÓN FARTO MARTÍNEZ que propone la creación de una nueva Disposición Adicional no ha sido aprobada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

LA ENMIENDA NÚMERO 79 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA que propone la creación de una nueva Disposición Adicional no ha sido aprobada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición.

LA ENMIENDA NÚMERO 29 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA que propone la creación de una nueva Disposición Transitoria no ha sido aproba-

da por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- No se mantienen Enmiendas a esta Disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

- La Enmienda número 80 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha sido retirada por sus proponentes.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Noviembre de 1.997

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

Fdo.: *Juan Jesús Cot Viejo*

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

Fdo.: *Carmen Reina Díez Pastor*

Fdo.: *Ángel Fernando García Cantalejo*

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

PROYECTO DE LEY DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 26.1.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su ámbito territorial.

En virtud de dicha competencia, se han venido dictando una serie de disposiciones con carácter reglamentario, ordenadoras de distintas actividades y profesiones turísticas o reguladoras de aspectos comunes a las empresas turísticas. Si bien, hasta el momento, y salvo el caso concreto del régimen sancionador regulado por Ley por imperativo constitucional, no se había hecho uso de la potestad legislativa en materia turística.

No existía, pues, hasta ahora en nuestra Comunidad Autónoma una Ley sectorial que de manera unitaria estableciera las bases de ordenación del sector, delimitara las competencias correspondientes a las Entidades Locales y los consiguientes mecanismos de coordinación interinstitucional, recogiera los principios, objetivos e instrumentos de la actividad planificadora de la Comunidad Autónoma de fomento y promoción del turismo e integrara, además, los preceptos relativos a las potestades inspectora y sancionadora.

En el momento actual el turismo se constituye como un sector productivo dinámico y con indudables poten-

cialidades para contribuir de manera importante al objetivo esencial de desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma. Teniendo en cuenta esa realidad, la presente Ley pretende representar un estímulo para el sector y una llamada a la conciencia de la sociedad castellana y leonesa en favor del turismo.

Por otra parte, razones de claridad y seguridad jurídica, y la finalidad de atender más rigurosamente los principios de eficacia y coordinación en la actuación de las administraciones públicas, motivan la aprobación de una Ley general de turismo.

II

La presente Ley quiere alcanzar los tres objetivos que la Declaración de La Haya sobre Turismo de 1989 incluye entre sus recomendaciones al legislador:

1) Proteger al viajero o visitante.

2) Proteger a la sociedad receptora frente a posibles efectos negativos del turismo, especialmente en el entorno y en la identidad cultural.

3) Fomentar las actividades turísticas.

Junto a estos objetivos básicos, y para facilitar su consecución, la Ley persigue también otros fines que, en síntesis, son:

1) El tratamiento del turismo en consonancia con las particularidades de Castilla y León.

2) La potenciación de nuestra Comunidad como destino turístico.

3) La preservación y revalorización de los recursos turísticos existentes, la recuperación de los que se hallen en peligro y la búsqueda de otros nuevos que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio y a la diversificación de la oferta turística.

4) El impulso de la acción planificada, unitaria y coordinada.

5) La consolidación del turismo como parte sustancial de la actividad económica general, facilitando la existencia de recursos humanos de calidad y de medios suficientes para producir un alto valor añadido, un incremento del empleo, una distribución de la riqueza más justa, y, en definitiva, la elevación del nivel de vida de los ciudadanos de Castilla y León.

6) El fomento de la conciencia social en favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas.

III

La presente Ley, que se estructura en siete Títulos, consta de sesenta y cinco artículos, dos disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y una final.

El Título Preliminar acota el objeto de la Ley y determina su ámbito de aplicación.

El Título I se dedica a la delimitación de las competencias en materia de turismo, diferenciando las que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma y a las Entidades Locales y previendo la delegación de competencias de aquélla a éstas. Esta regulación intenta poner en marcha un soporte institucional que garantice la eficacia en el ejercicio de las competencias y la debida colaboración y coordinación entre las instancias que las tienen atribuidas.

Se refiere además este Título al Consejo Regional de Turismo de Castilla y León, que es el órgano de participación del sector en la toma de decisiones de política turística y se recoge asimismo la institución tradicional de los Consorcios o Patronatos de Turismo, concibiéndolos como entes de carácter público cuyo fin es la promoción del desarrollo económico y social a través del turismo.

El Título II tiene por objeto la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden a los sujetos turísticos privados, es decir, a los titulares de las empresas turísticas y prestatarios de los servicios turísticos.

Los derechos y las obligaciones constituyen el marco de protección garantizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el que se desarrolla la actividad turística. El Título finaliza con un artículo referido al arbitraje turístico, en el que se atribuye la función arbitral en materia turística al vigente sistema arbitral de consumo.

El Título III se refiere a la ordenación general de la oferta turística y contiene la regulación sustantiva básica aplicable a las distintas actividades turísticas privadas, estableciéndose los requisitos que debe reunir cualquier empresa que pretenda ejercer cualquiera de estas actividades, cuales son la autorización administrativa previa y la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

El Título IV, que regula las profesiones turísticas en el que hay que destacar la creación de una profesión turística, aspecto totalmente novedoso en el panorama normativo en materia de turismo en nuestro país, se trata de los Guías Turísticos de la Naturaleza. Con esta figura se trata de dar respuesta a las nuevas exigencias de los ciudadanos que demandan cada vez más un mejor conocimiento del medio y la realización de actividades en contacto con el entorno natural y paisajístico, respetándole.

El Título V, dedicado a la promoción y fomento del turismo, recoge los principios, bases y objetivos a que debe ajustarse la planificación autonómica en materia de turismo, y contempla las principales líneas de actuación que deben abordarse para conseguir un sector turístico eficaz y competitivo. En este sentido, la Ley da prioridad al desarrollo de determinados tipos de turismo para los

que nuestra Comunidad Autónoma reúne especiales potencialidades, como son el Turismo Cultural, el Turismo de la Naturaleza, el Turismo Rural o el Turismo del Idioma, entre otros.

Por otra parte, del contenido de este Título debe destacarse la previsión de declaración de zonas de interés turístico preferente, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, entendiéndose por tales aquellas áreas geográficas que comprendan todo o parte de uno o varios términos municipales colindantes, de la misma o distinta provincia, con características homogéneas y que reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Dicha declaración conllevaría la potenciación de las acciones de promoción y fomento por parte de la Administración Autonómica.

También es digna de mención la facultad de declaración, en determinados supuestos tasados y de forma excepcional, de un espacio como turísticamente saturado.

Por último, mencionar la atención que este Título presta a la información turística, fundamentada en el objetivo de prestar un mejor servicio al usuario turístico y de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos personales y financieros que las distintas administraciones públicas dedican a esta actividad.

El Título VI regula la Inspección de Turismo, cuyos representantes tendrán la condición de agentes de la autoridad, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones. Este Título se dedica asimismo a la tipificación de las infracciones que puedan cometer los titulares de las actividades turísticas, a la determinación de las sanciones correspondientes y a las reglas aplicables en la tramitación de los expedientes sancionadores, todo ello de acuerdo con los principios generales del Derecho Administrativo sancionador.

La presente Ley, de este modo, pretende la regulación unitaria de la materia turística que, no obstante, precisa de un esfuerzo normativo adicional para su aplicación y desarrollo, que supondrá, en unos casos, la revisión de la normativa actualmente en vigor para su adaptación a los preceptos de esta Ley y, en otros, la aprobación de nuevas normas por mandato de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1 - Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto regular la ordenación del turismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su promoción, en el ejercicio de la competencia exclusiva que sobre estas materias tiene la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Ley, son actividades turísticas las dirigidas a la prestación de servicios de alo-

jamiento, de restaurante, intermediación entre la oferta y la demanda, información y asesoramiento relacionados con el turismo o cualesquiera otras directa o indirectamente destinadas a facilitar el movimiento, estancia y servicio de viajeros, y que reglamentariamente se clasifiquen como tales.

2. Las disposiciones de esta Ley serán especialmente aplicables a:

a) Las Administraciones, organismos y empresas públicas que ejerzan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de turismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.

b) Las empresas turísticas, las entidades turísticas no empresariales y las profesiones turísticas en cuanto que su acción se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o tengan su sede social en ella.

c) Los usuarios turísticos o clientes, tanto personas físicas como jurídicas que contraten o reciban los servicios que prestan los sujetos relacionados en los apartados anteriores.

3. Son empresas turísticas, a los efectos de esta Ley, aquéllas que se dedican a alguna o algunas de las actividades señaladas en el apartado 1 de este Artículo.

TÍTULO PRIMERO

COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3 - Administraciones públicas con competencia en materia de turismo.

Las Administraciones públicas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León con competencia en materia de turismo son:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad y las Comarcas legalmente reconocidas.

c) Los Ayuntamientos de Castilla y León.

d) Los organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cualesquiera de las anteriores administraciones para la gestión del sector turístico.

Artículo 4 - Relaciones interadministrativas.

1. Las distintas Administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones

recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, cooperación y respeto de sus competencias respectivas.

2. Los medios a utilizar para asegurar la aplicación de estos principios serán los contemplados en la legislación vigente y en especial la celebración de convenios y conferencias sectoriales y el establecimiento de consorcios.

Artículo 5 - Coordinación.

La coordinación de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales se realizará por la Junta de Castilla y León mediante el establecimiento de los necesarios instrumentos de planificación y ordenación turística, en los que se determinarán las necesidades, prioridades y objetivos más importantes, prestando en todo caso especial atención a la conservación, protección y mejora de los recursos turísticos.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 6 - Competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León ejercerá en materia de turismo las siguientes competencias:

a) La ordenación de las empresas y actividades turísticas en el ámbito territorial de Castilla y León y de su infraestructura.

b) La acción autonómica de fomento del sector turístico, así como la potenciación del asociacionismo que tenga por objeto la mejora y el desarrollo turístico en Castilla y León.

c) La planificación turística autonómica, y la coordinación de las actuaciones que en la materia lleven a cabo las Entidades Locales.

d) Las potestades inspectora y sancionadora.

e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas.

f) La regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

g) La ordenación turística del territorio.

h) La protección y promoción de la imagen de Castilla y León como destino turístico.

i) Las demás que se determinen en la presente Ley y en otras que resulten de aplicación.

2. Las competencias señaladas en el número anterior podrán ser delegadas en las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 7 - Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejercerán, sin perjuicio de las establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes competencias en materia de turismo:

- a) La promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos.
- b) La coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial.
- c) El desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de la provincia y la coordinación de las acciones que en la materia realicen los municipios.
- d) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios en materia turística.
- e) La aprobación de los planes de desarrollo turístico de ámbito provincial.
- f) Las demás competencias que les sean delegadas.

Artículo 7 Bis. - Competencias de las Comarcas.

Las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ejercerán las siguientes competencias en materia de turismo, sin perjuicio de los existentes en la legislación vigente:

- a) La promoción turística de la comarca, en combinación con los municipios.
- b) La coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial.
- c) El desarrollo de la política de infraestructura de la comarca y la coordinación de las acciones que en la materia realicen los municipios.
- d) Las demás competencias que le sean delegadas.

Artículo 8 - Competencias de los Ayuntamientos.

Los municipios de la Comunidad de Castilla y León tienen las siguientes competencias en materia de turismo, sin perjuicio de las establecidas en la legislación vigente en materia de Régimen Local:

- a) La Promoción de los recursos y productos turísticos existentes en su ámbito.
- b) El fomento de las actividades turísticas.
- c) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en especial del patrimonio monumental y del entorno natural.
- d) El otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuye en relación a las empresas y establecimientos turísticos.
- e) Las demás competencias que le sean delegadas.

CAPÍTULO IV

CONSEJO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS CONSORCIOS O PATRONATOS DE TURISMO

Artículo 9 - Consejo de Turismo de Castilla y León.

1. El Consejo de Turismo de Castilla y León es el órgano asesor y consultivo de la Administración autonómica en materia de turismo. El Consejo está adscrito a la Consejería competente en materia de turismo.

2. El Consejo de Turismo de Castilla y León tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar los programas de actuación que tengan por objeto el fomento y promoción del turismo.
- b) Informar las disposiciones normativas que les sean sometidas a su consideración, así como formular propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre materias de interés turístico.
- c) Las demás que se determinen reglamentariamente.

3. La composición, organización y bases de funcionamiento del Consejo de Turismo de Castilla y León se determinarán reglamentariamente. En todo caso, estarán representados en él los agentes económicos y sociales del sector turístico así como las Entidades Locales.

Artículo 10 - Los Consorcios o Patronatos de Turismo: Concepto, ámbito y finalidad.

1. Los Consorcios de Turismo son entes de carácter público, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en su propio nombre, que dependen de alguna Administración Local de ámbito provincial o de comarca legalmente reconocida, radicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y tienen como fin la promoción del desarrollo económico y social a través del turismo en el ámbito de su territorio. Estos Consorcios pueden adoptar la denominación de Patronatos de Turismo.

2. En cada provincia no podrá haber más de un Consorcio o Patronato Provincial de Turismo, salvo que existan comarcas legalmente reconocidas, donde podrá constituirse igualmente una sola de estas entidades.

3. Los Consorcios o Patronatos de Turismo se registrarán por sus respectivos Estatutos, por esta Ley y cuantas disposiciones que la desarrollen y en general por la demás legislación vigente que resulte aplicable.

Artículo 11 - Composición.

Podrán integrarse en el Consorcio o Patronato de Turismo las entidades locales de su ámbito territorial, las asociaciones de empresarios, trabajadores y profesionales del sector turístico, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, las Cajas de Ahorro, las Cajas Rurales y las entidades privadas sin ánimo de lucro o con vocación de mecenazgo que persigan fines de interés público.

Artículo 12 - Funciones.

Los Consorcios o Patronatos de Turismo ejercerán las siguientes funciones:

- a) Promover, difundir y fomentar las actividades turísticas.
- b) Gestionar directamente la explotación de recursos turísticos que expresamente se les encomiende.
- c) Elevar a la Administración competente en materia de turismo las propuestas y recomendaciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del sector.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA TURÍSTICA

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

Artículo 13 - Obligaciones de las empresas turísticas.

Las empresas turísticas, para el establecimiento y desarrollo de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley y demás normativa vigente aplicable, y en particular a lo siguiente:

1. Obtener de la Administración competente en materia de turismo, en los supuestos establecidos en la presente Ley, las autorizaciones y clasificaciones preceptivas para el ejercicio de sus actividades turísticas, así como mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para dichas autorizaciones. La autorización administrativa conllevará su inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

2. Comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma las modificaciones o reformas substanciales

que puedan afectar a la clasificación de los establecimientos, así como los cambios de titularidad de la actividad.

3. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de declaración y publicidad de precios.

4. Prestar los servicios en los términos pactados y efectuar una facturación detallada de los mismos, en los términos señalados legal y reglamentariamente.

5. Facilitar en los términos establecidos por la normativa vigente la accesibilidad a los establecimientos de las personas que sufren disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.

6. Ofrecer una información veraz, eficaz y suficiente sobre las condiciones de la prestación de servicios turísticos.

7. Exhibir públicamente, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra variable de la actividad, así como los símbolos de calidad normalizada.

8. Poner a disposición de los usuarios turísticos las hojas oficiales de reclamación.

9. Permitir la entrada de cualquier persona y la permanencia de clientes en los establecimientos o vehículos abiertos al público en general sin más limitaciones que las derivadas de las reglamentaciones específicas de cada actividad.

10. Facilitar a las Administraciones competentes en materia de turismo la documentación e información preceptivas que posibiliten el correcto ejercicio de sus atribuciones.

11. Cumplir el resto de las obligaciones que se establezcan legal y reglamentariamente.

Artículo 14 - Derechos de las empresas turísticas.

Las empresas turísticas respecto de su actividad, tendrán derecho a:

1. Estar representadas en los órganos consultivos y de participación del sector turístico en la forma en que se establezca reglamentariamente.

2. Ser informadas, a través de sus representantes, de los planes de promoción turística realizados por la Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Ayuntamientos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3. Solicitar las ayudas y subvenciones que en su caso se establezcan.

CAPÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO
TURÍSTICO

Artículo 15 - Derechos.

Los usuarios turísticos, sin perjuicio de los derechos que les correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Consumidores y Usuarios, tendrán derecho a:

a) Recibir de la Administración competente información objetiva sobre los distintos aspectos de los recursos y de la oferta turística de Castilla y León.

b) Recibir del titular de la actividad turística una información veraz, eficaz y suficiente sobre las condiciones de la prestación de servicios turísticos.

c) Exigir que, en lugar de fácil visibilidad, se exhiba públicamente, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra variable de la actividad, así como los símbolos de calidad normalizada.

d) Formular reclamaciones cuando entienda que existe alguna deficiencia en la prestación de los servicios turísticos.

e) No ser discriminados en el acceso a los establecimientos turísticos. Será libre la entrada de cualquier persona y la permanencia de clientes en los establecimientos o vehículos abiertos al público en general sin más limitaciones que las derivadas de las reglamentaciones específicas de cada actividad.

f) Recibir del establecimiento turístico bienes y servicios acordes en naturaleza y calidad con la categoría que ostente.

Artículo 16 - Obligaciones.

Los usuarios turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar las normas de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que no contravengan lo previsto en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Abonar el precio en el lugar y en el tiempo convenido o a la presentación de la factura, nota de cargo o cuenta, sin que, en ningún caso, el formular reclamación exima del citado pago.

c) Las demás establecidas por esta Ley o las disposiciones en cada caso aplicables.

CAPÍTULO III
ARBITRAJE TURÍSTICO

Artículo 17 - Arbitraje turístico.

1. Las controversias derivadas de las quejas o reclamaciones de consumidores o usuarios, surgidas como

consecuencia de la prestación de servicios turísticos, podrán someterse al vigente sistema arbitral de consumo.

2. La Junta Arbitral de Consumo competente, mediante laudo vinculante y definitivo, dará solución a las cuestiones conflictivas existentes entre usuarios turísticos y los prestadores de servicios turísticos, que se sometan voluntariamente a esta instancia.

TÍTULO TERCERO

ORDENACIÓN DE EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18 - Concepto.

Son establecimientos turísticos, a los efectos de esta Ley, los locales o instalaciones abiertas al público en general y acondicionados conforme a la normativa en su caso aplicable, así como sus dependencias auxiliares, en los que las empresas turísticas prestan al público alguno o algunos de sus servicios.

Artículo 19 - Exigibilidad de autorización turística.

Las empresas y actividades turísticas deberán obtener, con carácter previo a la iniciación de su funcionamiento, la correspondiente autorización de la Administración competente en materia de turismo, sin perjuicio de las demás autorizaciones exigidas por otros organismos.

CAPÍTULO II

EMPRESAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 20 - Concepto.

Son empresas de alojamiento turístico aquellas que se dedican a prestar hospedaje a las personas, con o sin otros servicios de carácter complementario, mediante precio y con ánimo de lucro, en establecimientos abiertos al público en general.

Artículo 21 - Clases de servicios de alojamiento turístico.

Podrán prestar servicios de alojamiento turístico los siguientes establecimientos:

- a) Alojamientos hoteleros.
- b) Apartamentos turísticos.
- c) Campamentos de turismo.
- d) Alojamientos de turismo rural.

e) Cualquier otra que sea objeto de reglamentación especial.

Artículo 22 - Alojamientos hoteleros.- Concepto y clasificación.

1. Alojamientos hoteleros son establecimientos turísticos que ocupan uno o varios edificios próximos, o parte de ellos, dedicados a dar hospedaje al público en general, con ánimo de lucro.

2. Se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Hoteles
- b) Hostales
- c) Pensiones

3. Reglamentariamente se determinarán los grupos, categorías y modalidades, así como los requisitos que habrán de servir de criterios para su clasificación.

Artículo 23 - Los apartamentos turísticos.- Concepto.

1. Son apartamentos turísticos las casas, construcciones prefabricadas o similares de carácter fijo, o conjunto de ellas, en las que profesional y habitualmente se ofrezca mediante precio alojamiento turístico.

2. Reglamentariamente se determinarán las modalidades de apartamentos turísticos, así como los requisitos que habrán de servir de criterios para la clasificación.

Artículo 24 - Los Campamentos de Turismo.- Concepto.

1. Es campamento de turismo, también denominado *camping*, el espacio de terreno, dotado de las instalaciones y servicios que reglamentariamente se establezcan para las diferentes categorías, destinado a facilitar, mediante precio a cualquier persona, la estancia temporal en tiendas de campaña, remolques habitables, caravanas o cualquier elemento similar fácilmente transportable, así como en elementos habitables tipo casa móvil o bungalow.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

a) Los campamentos juveniles, albergues, centros y colonias de vacaciones escolares así como toda clase de acampadas que estén reguladas por sus normas específicas.

b) Los campamentos pertenecientes a instituciones o asociaciones cuyo uso quede exclusivamente reservado a sus miembros asociados.

3. Reglamentariamente se determinarán las categorías, así como los requisitos que habrán de servir de criterios para su clasificación.

Artículo 25 - Los Alojamientos de Turismo Rural.- Concepto y clasificación.

1. Son alojamientos de turismo rural aquellas edificaciones situadas en el medio rural, que por sus especiales características de construcción, ubicación, y tipicidad, prestan servicios de alojamiento turístico mediante precio.

2. Los alojamientos de Turismo Rural se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Casa Rural.
- b) Posada.
- c) Centro de Turismo Rural.

3. Reglamentariamente se establecerán las condiciones que son precisas para ser clasificados en cada uno de los tipos señalados en el apartado anterior.

CAPÍTULO III

EMPRESAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 26 - Concepto y clasificación.

1. Son empresas de restauración aquellas que se dedican de manera habitual y profesional a suministrar, en establecimientos abiertos al público en general, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local o en áreas anejas pertenecientes al mismo.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

a) Aquellas, cualquiera que sea su titularidad, que presten servicio de comida y bebida con carácter gratuito o sin ánimo de lucro.

b) Las que sirvan comidas y bebidas a contingentes particulares, siempre que no estén abiertas al público en general.

c) Los servicios de restauración en alojamientos hoteleros, siempre que su explotación no sea independiente del alojamiento y no se halle abierta al público en general.

d) Las que sirvan comidas y bebidas a domicilio en lo que a la prestación de este servicio domiciliario hace referencia.

e) Las que presten este servicio en medios de transporte públicos.

f) Las empresas que sirvan comidas y bebidas a través de máquinas expendedoras.

3. Las empresas de restauración se clasifican en los siguientes grupos:

- a) Restaurantes
- b) Cafeterías
- c) Bares y similares.

4. Reglamentariamente se definirá cada uno de los grupos y se determinarán las categorías de los establecimientos de restauración.

CAPÍTULO IV

EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA

Artículo 27 - Empresas intermediación turística.- Concepto.

Son empresas de intermediación turística aquellas que se dedican profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar para ello medios propios.

Artículo 28 - Las Agencias de Viaje.- Concepto.

1. Son Agencias de Viajes las empresas que, en posesión del título-licencia correspondiente, se dedican profesional y comercialmente en exclusividad al ejercicio de actividades de mediación y organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

2. La condición legal y la denominación de Agencias de Viaje queda reservada exclusivamente a las empresas a que se refiere el apartado anterior. Los términos "viaje" o "viajes" sólo podrán utilizarse como todo o parte del título o subtítulo que rotule sus actividades, por quienes tengan la condición legal de Agencia de Viajes.

3. Las agencias de Viaje deberán constituir y mantener vigentes los instrumentos de garantía, que se fijen reglamentariamente, para proteger a los usuarios turísticos en sus relaciones de intermediación.

4. Se establecerán reglamentariamente las clasificaciones y requisitos exigibles a las empresas de intermediación turística.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

PROFESIONES TURÍSTICAS

Artículo 29 - Concepto.

Son profesiones turísticas las relativas a la realización, de manera habitual y retribuida, de actividades de orientación, información y asistencia en materia de turismo y otras similares, y que reglamentariamente se determinen como tales.

Artículo 30 - Guías de Turismo.- Concepto.

1. Son Guías de Turismo los profesionales que debidamente acreditados, de manera habitual y retribuida presten servicios de información, acompañamiento y

asistencia en materia cultural, monumental, artística, histórica y geográfica a los visitantes en sus visitas a museos y a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de acceso, ámbito de actuación y demás requisitos relativos al ejercicio de dicha profesión.

Artículo 31 - Guías Turísticos de la naturaleza.- Concepto.

1. Son Guías turísticos de la naturaleza los profesionales que debidamente acreditados, de manera habitual y retribuida, presten servicios de información, sensibilización, así como realización de actividades en relación con el medio natural y sus recursos a los usuarios turísticos.

2. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de acceso, ámbito de actuación y demás requisitos relativos al ejercicio de dicha profesión.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE EMPRESAS, ACTIVIDADES Y PROFESIONES TURÍSTICAS

Artículo 32 - Registro de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas.

1. En el Registro de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas de Castilla y León, que tendrá naturaleza administrativa y carácter público, se inscribirán en la forma que reglamentariamente se determine:

a) Las empresas y actividades turísticas que se señalan en el artículo 33.1 de esta Ley y aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

b) Las profesiones turísticas.

2. Las incidencias que afecten a dichas actividades y a los profesionales que las ejercen.

3. El Registro de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas de Castilla y León dependerá de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 33 - Inscripción en el Registro.

1. La inscripción será obligatoria para:

a) Alojamientos hoteleros.

b) Apartamentos turísticos.

c) Campamentos de turismo.

d) Alojamientos de turismo rural.

e) Empresas de restauración.

f) Agencias de viajes.

g) Profesiones turísticas.

2. La inscripción será voluntaria para las empresas y actividades turísticas no incluidas en el apartado anterior y que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO QUINTO

PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

Artículo 34 - Promoción y fomento de la actividad turística.

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma fomentar el turismo en su ámbito territorial y promocionarlo dentro y fuera del mismo, así como coordinar las actuaciones que en esta materia realicen otros organismos.

2. Las actuaciones en materia de promoción y fomento del turismo de Castilla y León se regirán por los principios de eficacia y economía de medios.

Artículo 35 - Principios de la Planificación.

La planificación turística autonómica se ajustará a los siguientes principios básicos:

a) Será única y en el procedimiento de elaboración participarán las Diputaciones Provinciales, los Municipios de más de dos mil habitantes y se oír al Consejo de Turismo de Castilla y León al Consejo Económico y Social y a la Federación Regional de Municipios y Provincias.

b) Se coordinará con las actividades de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y con los planes y programas de turismo de ámbito nacional o internacional.

c) Promoverá el desarrollo integral y sostenible.

d) Efectuará un seguimiento permanente y una evaluación sistemática de sus programas y actuaciones.

e) Tendrá en cuenta los criterios generales de política económica, así como las determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación territorial y de protección de la Naturaleza y los planes sectoriales con incidencia en el turismo.

f) Será vinculante para la actuación de todas las Entidades y Organismos públicos de la Comunidad de Castilla y León e indicativa para la iniciativa privada.

Artículo 36 - Plan de Turismo de Castilla y León.

1. La Junta de Castilla y León aprobará, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional, un Plan de

Turismo de Castilla y León de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Incremento y diversificación de la oferta.
- Mejora de la calidad de las prestaciones y servicios.
- Aprovechamiento de los recursos turísticos actualmente ociosos.
- Mejora de los procesos de gestión empresarial.
- Utilización y aplicación de nuevas tecnologías.
- Desarrollo empresarial del sector, así como la potenciación del asociacionismo.
- La protección y preservación del entorno y el medio ambiente en general.

2. El Plan de Turismo de Castilla y León deberá contener, entre otras determinaciones, los criterios de actuación, objetivos y prioridades, así como, en su caso, los instrumentos orgánicos y financieros que puedan considerarse necesarios u oportunos.

3. El Plan tendrá vigencia plurianual y se revisará cuando se aprecie la existencia de importantes alteraciones en las circunstancias que motivaron su formulación.

4. Las Corporaciones Locales y las Comarcas en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán elaborar planes de desarrollo turístico, respetando los principios y criterios establecidos en el Plan de Turismo de Castilla y León. Dicha ordenación será objeto del informe preceptivo de la Dirección General de Turismo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PLAN DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 37 - Programas ejecutivos.

La Junta de Castilla y León desarrollará el Plan de Turismo de Castilla y León a través de los Programas ejecutivos que resulten necesarios y en todo caso los siguientes:

- Programas de Diversificación de la Oferta turística.
- Programas de Calidad de la Oferta turística.
- Programas de Formación turística.
- Programas de Promoción y Difusión turística.

Artículo 38 - Programas de Diversificación de la oferta turística.

Los programas de Diversificación de la oferta turística deberán adaptarse al cambiante mercado turístico y contendrán medidas específicas destinadas, al menos, a los siguientes sectores:

a) Turismo Cultural, que fomente el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) Turismo de la Naturaleza, con especial referencia a las actividades de uso y disfrute de la naturaleza, garantizando el respeto a los espacios naturales de Castilla y León y la seguridad e integridad de quienes los practiquen.

c) Turismo Rural, con el fin de fomentar el desarrollo de una oferta de calidad, su promoción y comercialización, dedicando especial atención a la prevención de impactos medioambientales negativos y al desarrollo rural.

d) Turismo de idioma, que fomente el aprendizaje del castellano por extranjeros en Castilla y León, compartido con el conocimiento de la cultura y tradiciones de la Comunidad Autónoma.

e) Turismo de Congresos, intensificando el aprovechamiento del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León; así como fomentando la celebración de convenciones, incentivos o congresos en los palacios de exposiciones y congresos de la Comunidad Autónoma.

f) Turismo Interno, entendiendo por tal el fomento del conocimiento y la visita de nuestra Comunidad Autónoma por los propios ciudadanos de Castilla y León.

g) Turismo gastronómico, que fomente e intensifique el aprovechamiento en el sector turístico de las calidades gastronómicas de Castilla y León.

Artículo 39 - Programas de Calidad de la Oferta.

Los Programas de Calidad de la Oferta, contendrán medidas que favorezcan tanto la mejora y modernización de instalaciones y servicios turísticos, como la adopción de sistemas homogéneos para la evaluación de su calidad.

Artículo 40 - Programas de Formación Turística.

1. Los Programas de Formación Turística tendrán por finalidad fomentar la cualificación de los profesionales del turismo, su reciclaje profesional y especialización. En estos Programas se establecerá el cauce de apoyo a la formación turística mediante becas y otras ayudas, impulsando la adquisición de conocimientos sobre nuevas tecnologías, especialidades y lenguas extranjeras.

2. La Escuela Oficial de Turismo de Castilla y León velará por la calidad de los estudios especializados en materia turística, en tanto se integren en la enseñanza universitaria.

Artículo 41 - Programa de Promoción y Difusión.

La Junta de Castilla y León, en coordinación con las Diputaciones provinciales y municipios turísticos, y con-

tando con la colaboración de la iniciativa privada, elaborará los Programas de Promoción y difusión que definan y fomenten una imagen de calidad de Castilla y León como destino turístico de interior, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que la imagen definida responda al nivel de calidad de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

b) Que integre los diversos destinos turísticos de Castilla y León.

CAPÍTULO III

OTRAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Artículo 42 - Información turística.

1. La Junta de Castilla y León, a través de sus Oficinas de Turismo, facilitará al usuario de forma habitual información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio.

2. La creación y gestión de Oficinas Turismo dependientes de cualesquiera administraciones públicas de la Comunidad Autónoma se ajustará en todo caso a criterios de coordinación, cooperación y racionalidad en la distribución geográfica de las mismas.

3. La Junta de Castilla y León regulará la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León, estableciendo los requisitos y condiciones necesarios para la integración en la misma.

Artículo 43 - Fomento del Asociacionismo.

1. La Junta de Castilla y León apoyará las actuaciones de los Centros de Iniciativas Turísticas que, a los efectos de esta Ley, son las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyos fines son la promoción y divulgación de turismo de su ámbito de actuación.

2. La Junta de Castilla y León fomentará la labor que realicen las entidades sin ánimo de lucro y que su actuación tenga por objeto el estudio e investigación, fomento y promoción del turismo en la Comunidad.

Artículo 44 - Ayudas y Subvenciones.

1. La Administración competente en materia de turismo podrá establecer, de acuerdo con la normativa de aplicación, líneas de ayuda y otorgar subvenciones a empresas turísticas, corporaciones locales y a otras entidades y asociaciones como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción y fomento del turismo.

2. La concesión de subvenciones y apoyos citados respetará los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como las normas generales sobre la libre

competencia y sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea.

CAPÍTULO IV

ORDENACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL

Artículo 45 - Zonas de interés turístico preferente.

1. Podrán declararse zona de interés turístico preferente aquellas áreas geográficas con características homogéneas. Se determinarán reglamentariamente los requisitos que hayan de reunir, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, la existencia en dichas áreas de recursos naturales o culturales capaces de atraer flujo turístico.

2. La declaración, para la que se seguirá el procedimiento que se establezca reglamentariamente, será aprobada mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, previa audiencia de la Corporación o Corporaciones municipales correspondientes.

Cuando la zona declarada comprenda todo o parte de varios municipios se oírán asimismo a la Corporación o Corporaciones provinciales a que pertenezcan.

3. La declaración de una zona de interés turístico preferente, servirá para potenciar en la misma las acciones de promoción y fomento del turismo que lleve a cabo la Administración Autonómica.

4. La declaración a que se refiere el número 2 del presente artículo podrá ser revocada en el supuesto de que dejen de concurrir las circunstancias que la motivaron.

Artículo 45.-bis.

1. Declarada una zona de interés turístico preferente se procederá a la elaboración de un plan de ordenación de sus recursos turísticos y de fomento de la actividad turística.

2. Este Plan se elaborará por una Comisión en la que estarán representados la Consejería competente en materia de Turismo y las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se vea aceptado por la declaración.

Artículo 46 - Declaración de espacio turístico saturado.

La Junta de Castilla y León, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de turismo y ordenación del territorio, podrá con carácter excepcional declarar espacio turístico saturado la parte del territorio de la Comunidad Autónoma en el que se sobrepase el límite de oferta turística máxima que reglamentariamente se establezca, exista un exceso de oferta o se registre una demanda causante de problemas medioambientales. En tales casos se suspenderá el otorgamiento de nuevas autorizaciones o permisos para ejercer actividades turís-

ticas, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que motivaron la declaración.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE DISTINTIVOS GEOTURÍSTICOS

Artículo 47 - Registro de Distintivos Geoturísticos.

1. Se crea el Registro de Distintivos Geoturísticos de Castilla y León, que tendrá naturaleza administrativa y carácter público, dependiente de la Dirección General de Turismo.

2. Se inscribirán en él las denominaciones y signos que identifiquen:

a) Un espacio o itinerario turístico, o su oferta como conjunto.

b) Alguno o algunos de los recursos turísticos de dichos espacios o itinerarios.

c) Alguno de los servicios turísticos de los mencionados espacios o itinerarios.

3. La inscripción acreditará, salvo prueba en contrario, la delimitación del territorio o la definición del recurso o servicio comprendido bajo el distintivo de que se trate.

4. No podrán emplearse los distintivos geoturísticos como nombre comercial, rótulo de los establecimientos o vehículos y marca de bienes o servicios.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INSPECCIÓN DE TURISMO

Artículo 48 - Funciones.

La Inspección de Turismo desempeñará, respecto de las actividades turísticas, las siguientes funciones:

a) Vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de turismo, levantando las correspondientes actas.

b) Tramitación de las actas de inspección extendidas en el ejercicio de la función inspectora.

c) Persecución de las actividades irregulares, el intrusismo y la competencia desleal.

d) Asesoramiento a las entidades y órganos administrativos competentes sobre las condiciones técnicas de las actividades turísticas y, en especial, sobre la adecuación de su clasificación y de los símbolos de calidad normalizada.

e) Verificación de los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias del público y puedan ser constitutivos de infracción.

f) Control sobre el desarrollo de las actividades que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda pública y elevación de su informe a los órganos administrativos competentes.

g) Informar a los titulares de actividades turísticas sobre la forma de cumplir las prescripciones establecidas en la normativa aplicable.

h) Las demás que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 49 - Facultades.

1. En el ejercicio de sus funciones los Inspectores de Turismo tendrán la consideración de agentes de la autoridad y gozarán, como tales, de la protección y atribuciones establecidas en la normativa vigente.

2. Los Inspectores de Turismo, en el cumplimiento de sus funciones, podrán recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local conforme a la legislación vigente. Si detectaran la existencia de posibles infracciones de naturaleza penal o administrativa lo pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal o formularán la correspondiente denuncia ante el órgano competente.

3. El personal adscrito a la Inspección de Turismo está facultado para acceder y permanecer libremente y en cualquier momento en los establecimientos turísticos para el ejercicio de sus funciones.

Dicho personal actuará provisto de la documentación que acredite su condición estando obligado a exhibirla cuando se halle en el ejercicio de sus funciones le sea o no requerida.

4. La actuación inspectora tendrá siempre carácter confidencial. El personal que la realice observará el deber de secreto profesional.

Artículo 50 - Actas de inspección.

1. El resultado de la inspección practicada será recogido en un acta, que se sujetará al modelo oficial que se determine.

2. En el acta deberán figurar el lugar y la hora, la identificación de las personas comparecientes, exposición de los hechos, las circunstancias y datos que contribuyan a determinar la posible existencia de una infracción administrativa, el tipo de sanción, los preceptos que se consideren infringidos, así como las demás circunstancias concurrentes.

3. Las actas deberán ser firmadas por el Inspector actuante y el titular de la empresa o actividad turística o su sustituto. La firma acreditará el conocimiento del acta y de su contenido, pero no implicará su aceptación. La

negativa a firmar el acta se consignará en ésta y se recabará, si fuera posible, la firma de dos testigos. En todo caso, se entregará una copia al interesado.

4. Las actas levantadas por la Inspección de Turismo darán fe, en vía administrativa, de los hechos reflejados en ella, salvo prueba en contrario.

Artículo 51 - Obligaciones del titular de la actividad.

1. El titular de la actividad o su sustituto tendrá, en general, la obligación de prestar la colaboración necesaria para favorecer el desempeño de las funciones inspectoras y, en particular:

a) La entrada y permanencia en los establecimientos o vehículos, así como en los locales donde actúen los profesionales liberales, tanto si están abiertos al público como si son de acceso restringido.

b) El control del desarrollo de la actividad mediante el examen de los documentos y demás instrumentos que permitan vigilar y comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.

c) La realización de copias de la documentación a que se refiere el apartado anterior, a expensas de la Inspección.

d) La obtención de información por los propios medios de la Inspección.

e) El libro de inspección cuando sea obligatorio.

2. El libro de inspección se ajustará al formato que se determine reglamentariamente y en él se reflejará el resultado de la inspección practicada.

3. Se entenderá por sustituto del titular:

a) Su representante legal, a falta de éste, el director técnico o persona que en ese momento esté al frente de la empresa o actividad turística inspeccionada o, en su caso, el conductor del vehículo.

b) En defecto de los anteriores, el dependiente o empleado al que se haya conferido la superior responsabilidad y, en su ausencia, cualquiera de ellos si fueran varios.

CAPÍTULO II INFRACCIONES

Artículo 52 - Principios generales.

Son infracciones administrativas de los titulares de las actividades turísticas privadas las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en la presente Ley.

Artículo 53 - Sujetos responsables.

1. Será responsable por la infracción de las normas reguladoras de las actividades turísticas privadas su titular.

2. Se entenderá por titular:

a) En el caso de precisar autorización administrativa y consiguiente inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, el que figure inscrito en éste, salvo prueba en contrario.

b) En el caso de empresas o actividades que no dispongan de la preceptiva autorización administrativa, la persona física o jurídica que sea titular de la empresa o ejerza efectivamente la actividad.

Artículo 54 - Clasificación.

Las infracciones contra lo dispuesto en esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves, con sujeción a los criterios que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 55 - Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las actuaciones u omisiones que impliquen un mero retraso en el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación.

b) La falta de distintivos, documentación y listas de precios de obligatoria exhibición en los lugares del establecimiento que se determinen reglamentariamente, o que exhibidos no cumplan las formalidades exigidas.

c) Expedir sin los requisitos exigidos, facturas o justificantes de cobro por los servicios prestados o no conservar sus duplicados durante el tiempo reglamentariamente establecido.

d) No dar a los precios la obligada publicidad o utilizar para ésta impresos diferentes de los autorizados por la Consejería competente en materia de Turismo.

e) Cobrar precios superiores a los declarados a la Administración salvo en los casos en los que por la cuantía de la diferencia se considere como infracción grave.

f) Tener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres de los establecimientos turísticos en deficiente estado de funcionamiento y conservación.

g) Existir deficiencias en las condiciones de limpieza y funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y otros elementos de los establecimientos y falta de decoro en la fachada o inmediaciones del inmueble que formen parte de la explotación.

h) Las deficiencias en la prestación del servicio por parte del personal en cuanto a la debida atención y trato a la clientela.

i) Las deficiencias en la prestación de los servicios debidos a la clientela o en los términos contratados, siempre que ello no cause perjuicios graves para el cliente.

j) La falta de comunicaciones, declaración o notificaciones a la Administración competente en materia de turismo, o hacerlo fuera del plazo establecido, de cambios de titularidad del establecimiento, de precios o de datos exigidos por la normativa turística.

k) No poseer personal habilitado legalmente para el ejercicio de un puesto de trabajo cuando así lo exija la normativa vigente en la materia.

l) Carecer de las Hojas de Reclamaciones.

m) La publicidad o información indeterminadas que puedan inducir a confusión.

n) Permitir la acampada fuera de los Campamentos de Turismo sin ajustarse a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

ñ) Cualquier infracción que, aunque tipificada como grave, no mereciera ser calificada como tal en razón de su naturaleza, ocasión o circunstancias.

o) La omisión de cualquier trámite administrativo obligatorio no comprendida expresamente en otra infracción, así como la práctica del trámite fuera de plazo.

p) El empleo indebido de distintivos geoturísticos.

q) Incumplir lo establecido en la normativa vigente sobre tiempo máximo de estancia de los usuarios, así como sobre período de apertura en los establecimientos de alojamiento de turismo rural.

r) La superación del aforo asignado al establecimiento o vehículo o a la actividad del profesional liberal, siempre que estuviera determinado y tal hecho no fuese sancionable como infracción grave o muy grave.

s) Falta de diligenciado de libros o de cualquier otra documentación exigidos por la normativa turística.

Artículo 56 - Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La obstaculización de la labor inspectora que no llegue a impedir la.

b) Utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes de los que le corresponde según la normativa vigente a su clasificación.

c) Efectuar modificaciones substanciales de la estructura, características, funcionamiento o sistema de explotación de los establecimientos turísticos que puedan afectar a su clasificación o capacidad de alojamiento sin cumplir las formalidades reglamentarias exigidas.

d) Alterar las circunstancias básicas exigidas para el otorgamiento del título-licencia o habilitación preceptiva para el ejercicio de una actividad turística, sin cumplir los trámites para ello establecidos y desarrollar o permitir el desarrollo en el establecimiento de actividades no turísticas que no sean conformes con los usos habituales y propios de éstos.

e) El incumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, que no conlleve riesgo inminente a las personas, animales o cosas.

f) La reserva confirmada de plazas de alojamiento en número superior a las disponibles.

g) Cobrar precios superiores a los declarados, cuando la suma de los diferentes conceptos que integran la totalidad de la factura exceda en un 50% a aquéllos.

h) No expedir factura o justificante de los servicios prestados en aquellos establecimientos en que reglamentariamente se exija, y cuando, en todo caso, el cliente lo solicite.

i) Utilizar dependencias, locales e inmuebles, para la prestación de servicios turísticos que no estén habilitados legalmente para ello, o que estándolo, hayan perdido, en su caso, su condición de uso, así como la prestación de servicios turísticos por personas que no estén legalmente habilitadas para ello.

j) El incumplimiento de los términos fijados en los contratos para la prestación de los servicios turísticos cuando afecten a elementos considerados esenciales del contenido contractual.

k) El incumplimiento de lo dispuesto en materia de infraestructura en los alojamientos turísticos.

l) Carecer del Libro de Inspección, así como no facilitar las Hojas de Reclamaciones cuando los clientes las soliciten.

m) Facilitar información o publicidad sobre elementos esenciales que induzca a engaño.

n) Mostrar deficiencias manifiestas y generalizadas en la prestación de los servicios.

ñ) No mantener vigentes las garantías de seguro y fianzas exigidas por la normativa turística.

o) La admisión en los Campamentos de Turismo de campistas fijos y residenciales y la instalación de unidades de acampada prohibidas.

p) Permitir o facilitar la acampada fuera de los Campamentos de Turismo sin ajustarse a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

q) La comisión de tres o más faltas leves en el periodo de un año.

r) Cualquier infracción que, aunque tipificada como muy grave, no mereciera ser calificada como tal en razón de su naturaleza, ocasión o circunstancias.

Artículo 57 - Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La prestación de servicios o la realización de actividades turísticas careciendo de la oportuna autorización para su ejercicio o del título-licencia exigible por la normativa vigente.

b) La negativa u obstaculización que llegue a impedir la labor inspectora.

c) Facilitar a la clientela documentos o información falsos o sin perjuicio de la responsabilidad penal en que, con tal motivo, se pueda incurrir.

d) La utilización de las ayudas económicas concedidas por la Administración competente en materia de turismo para fines contrarios a los determinados expresamente.

e) La comisión de dos o más faltas graves en el periodo de un año.

f) La infracción de las disposiciones turísticas de la que resulte gran perjuicio para la imagen y los intereses turísticos de Castilla y León, o para el prestigio de actividades y profesiones turísticas, o daños para el medio natural o cultural.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 58 - Clasificación.

1. Las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ley serán:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

2. Las sanciones por infracciones graves y muy graves podrán ir acompañadas, en los supuestos y durante el tiempo establecidos en el artículo 61, de las accesorias siguientes:

a) El cierre temporal del establecimiento o vehículo y la suspensión de la autorización o habilitación administrativa para el ejercicio de la actividad.

b) El cierre definitivo del establecimiento o vehículo y la revocación de la autorización o habilitación administrativa para el ejercicio de la actividad.

c) La pérdida temporal o definitiva de los derechos a los beneficios fiscales, financieros y de cualquier otro tipo otorgados por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las facultades que asistieren a las Entidades Locales.

d) La inhabilitación para suscribir contratos con la Junta de Castilla y León.

Artículo 59 - Criterios para la graduación de las sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas de forma proporcional a la importancia de los hechos y a las circunstancias personales de los infractores. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los perjuicios ocasionados al público, a la clientela, a terceros y a los intereses generales.
- b) El número de personas afectadas.
- c) El beneficio ilícito obtenido.
- d) El volumen económico de la actividad.
- e) La categoría del establecimiento o vehículo, o características de la actividad.

f) Cualquier otra circunstancia que pudiera incidir en el grado de culpabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

2. Cuando se aprecie tan solo la existencia de culpa, la sanción no superará el grado mínimo, pudiéndose atenuar hasta el grado medio de las sanciones que correspondan a las infracciones de la clase inmediatamente inferior.

3. Se considerará circunstancia atenuante la subsanación, durante la tramitación del expediente, de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento, siempre que no se produzca reincidencia en los términos señalados en la presente Ley.

Artículo 60 - Graduación de las sanciones.

1. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior, las sanciones podrán imponerse, cualquiera que sea la clase de infracción, en los grados mínimo, medio y máximo.

2. Las infracciones leves se sancionarán con:

a) **Apercibimiento.** Esta sanción se aplicará cuando la entidad de la infracción no hiciere necesaria la imposición de multa y no existiere reincidencia.

b) **Multa de diez mil a cien mil pesetas.** En el grado mínimo, será de diez mil a veinticinco mil pesetas. En el grado medio, de veinticinco mil una a cincuenta mil pesetas. Y, en el grado máximo, de cincuenta mil una a cien mil pesetas.

3. Las faltas graves se sancionarán con multa de la siguiente cuantía:

a) En el grado mínimo, se impondrá de cien mil una a doscientas mil pesetas.

b) En el grado medio, de doscientas mil una a quinientas mil pesetas.

c) Y, en el grado máximo, de quinientas mil una a un millón de pesetas.

4. Las faltas muy graves se sancionarán con multa:

a) En el grado mínimo, de un millón a un millón quinientas mil pesetas.

b) En el grado medio, de un millón quinientas mil una a dos millones de pesetas.

c) Y, en el grado máximo, de dos millones una a cinco millones de pesetas.

Artículo 60.- Bis.

1.- Los ayuntamientos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de turismo las licencias de apertura que otorguen a los titulares de actividades turísticas, así como la revocación o suspensión de las mismas.

2. La Consejería competente en materia de turismo deberá comunicar a los ayuntamientos las autorizaciones y permisos relativos a las actividades turísticas radicadas en el término municipal, así como la suspensión o revocación de dichos actos.

Artículo 61 - Imposición de sanciones accesorias y reincidencia.

1. Las sanciones accesorias de cierre temporal y suspensión previstas en el artículo 58, párrafo 2, letra a) se podrán imponer en los supuestos y durante el tiempo que, a continuación, se establece:

a) En los supuestos de reincidencia en la comisión de una falta grave, el cierre temporal no podrá exceder de seis meses.

b) En los supuestos de reincidencia en la comisión de una falta muy grave, el cierre temporal podrá durar entre seis meses y un día y dos años.

2. Las sanciones accesorias de cierre definitivo y revocación previstas en el artículo 58, párrafo 2, letra b), se podrán imponer en los casos de reincidencia en la comisión de una falta muy grave, siempre que la infracción hubiese dañado o perjudicado la imagen o los intereses turísticos de Castilla y León.

3. Las sanciones accesorias de pérdida temporal o definitiva de los derechos prevista en el artículo 58, párrafo 2, letra c), se podrán imponer en las infracciones graves o muy graves.

4. La sanción accesoria de inhabilitación para suscribir contratos con la Junta de Castilla y León prevista en el artículo 58, párrafo 2, letra d), se podrá imponer en las infracciones graves o muy graves.

5. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por reincidencia la reiteración de infracciones del titular de actividad, sancionadas, mediante resolución firme, en vía administrativa, en los supuestos siguientes:

a) Haber sido objeto, por hechos de la misma naturaleza, de dos sanciones en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que se cometió la primera infracción.

b) Haber sido objeto, por hechos de distinta naturaleza, de tres sanciones, durante el mismo plazo, computado de la misma manera que en el apartado anterior.

6. En caso de reincidencia, la sanción se impondrá en el grado máximo. Si ya se hubiere aplicado una sanción en grado máximo, el hecho será calificado como si estuviere tipificado como infracción de la clase superior. En las infracciones muy graves, la sanción se impondrá, como mínimo, por doble cuantía de la última sanción impuesta y hasta un máximo de veinte millones de pesetas.

Artículo 62 - Subsanación de deficiencias.

Si con motivo de la actual inspectora, se detectaran deficiencia en la infraestructura o funcionamiento de los establecimientos turísticos, que pudieran ser constitutivas de una infracción administrativa de las previstas en el artículo 55 de la presente Ley, se podrá conceder al titular un plazo para subsanarlas. Transcurriendo este sin haberse producido la actual, requerida, se iniciará el expediente sancionador.

No podrá concederse plazo alguno a los establecimientos para los que se hubiera acordado otro plazo de subsanación de deficiencias en el año inmediatamente anterior.

Artículo 63 - Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ley prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido y el de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución que las impusiere.

3. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por la iniciación del expediente sancionador, con comunicación al interesado reanudándose el cómputo del plazo si el expediente estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. No prescribirán las infracciones consistentes en el incumplimiento de obligaciones de carácter permanente, mientras no se corrija o subsane la deficiencia.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 64 - Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de acuerdo con el procedimiento aplicable en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 65 - Registro de sanciones.

1. En la Consejería con competencia en materia de turismo, existirá un Registro de Sanciones, en el que se anotarán las resoluciones firmes impuestas por infracciones de la presente Ley.

2. La anotación de las sanciones se cancelará de oficio o a instancia del interesado en los siguientes casos:

a) Cuando recaiga resolución absolutoria en vía contencioso administrativa y devenga firme.

b) Cuando se produzca un cambio de titularidad de la actividad.

c) Cuando transcurran uno, dos o tres años, según se trate de infracciones leves, graves o muy graves respectivamente, desde su imposición con carácter firme en vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para adecuar periódicamente la cuantía de las multas contenidas en la presente Ley, en función de la evolución del índice de precios al consumo.

Segunda.

La Junta de Castilla y León promoverá la adopción por los empresarios del sector turístico de sistemas homogéneos de evaluación de la calidad de las prestaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la presente Ley será de aplicación la normativa turística vigente, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley.

Segunda.

La presente Ley no será de aplicación a los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados en el momento de su entrada en vigor, salvo que la misma resultase más favorable para el presunto infractor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Ley 2/1987, de 6 de marzo, sobre inspección y régimen sancionador en materia de turismo, de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 8/1987, de 8 de mayo, por la que se modifican los artículos 7 y 8 de la Ley 2/1987, y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley sean necesarias.

P.L. 20-II¹**CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error en la publicación de las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial», publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Núm. 177, de 26 de noviembre de 1977, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 10.592, primera columna, línea 22:

Donde dice: "ENMIENDA N.º 20:

Debe decir: "ENMIENDA N.º 29"

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 736-I¹****PRESIDENCIA**

Con fecha 28 de noviembre de 1997, los Procuradores D.ª Begoña Núñez Díez, D. José M.ª Crespo Lorenzo y D. Laurentino Fernández Merino retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 736-II, relativa a declaración de la fiesta de Puente Agudín de Palencia como Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 28 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.**Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).****P.O. 816-I a P.O. 831-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de noviembre de 1997, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en la Resolución de la Presidencia de 9 de marzo de 1990 que lo desarrolla, ha considerado de actualidad las Preguntas Orales ante el Pleno, P.O. 816-I a P.O. 831-I, que a continuación se insertan, y, en aplicación de las disposiciones precitadas, ha ordenado la publicación de las Preguntas, su inclusión en la Sesión Plenaria que se celebrará el 27 de noviembre de 1997 y el traslado inmediato de las mismas a la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 816-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Elena Pérez Martínez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Ante la reciente postura del Gobierno de la Nación sobre financiación de la Sanidad por medio del llamado "medicamentazo" y las declaraciones efectuadas por el Portavoz del Gobierno Regional al respecto, a los medios de comunicación.

¿Qué postura va a mantener el Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León al respecto?

Fuensaldaña a 25 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,
Fdo.: *Elena Pérez Martínez*

P.O. 817-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Luis Conde Valdés, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA

UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La Asociación de Empresarios de Movimientos de Tierras de Castilla y León (ASEMTICALE), por medio de su Presidente, ha acusado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) de la presunta comisión de los delitos de estafa, apropiación y prevaricación al cobrar dinero de la Junta de Castilla y León por obras que nunca realizó.

PREGUNTA

¿Qué explicación puede ofrecer ante esta Cámara la Junta de Castilla y León en relación con estas gravísimas acusaciones formuladas por ASEMTICALE?

Castillo de Fuensaldaña, 25 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

P.O. 818-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea de aplicación el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD

ANTECEDENTES

Días pasados se ha dado a conocer el proyecto de Convenio que tienen previsto firmar el Ayuntamiento de Burgos, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento para financiar las obras del desvío del ferrocarril a su paso por la ciudad de Burgos, contemplando en dicho convenio que la cuantía de las obras se estima en 17.000 millones de pesetas.

Igualmente se contempla la obtención de 8.000 millones de pesetas de la venta de los terrenos actualmente ocupados por las estaciones de viajeros y mercancías de Renfe lo que supondría una gran repercusión económica en el precio de la vivienda que allí se construirían agravando con ello el ya agudizado problema del desorbitado precio de la vivienda en Burgos.

PREGUNTA

¿Cuáles son los estudios que ha realizado la Junta para estimar como justas y rigurosas esas cantidades?

Fuensaldaña, 27 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.O. 819-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis García Sanz, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea de aplicación el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD

ANTECEDENTES

Días pasados se ha celebrado en Luxemburgo la cumbre sobre el empleo de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que componen la Unión Europea, en la que se había depositado numerosas esperanzas para comprobar si por primera vez los mandatarios europeos eran sensibles a las demandas de los ciudadanos y eran capaces de tomar medidas eficaces para aliviar el mayor problema europeo y sobre todo español y de Castilla y León como es el paro.

PREGUNTA

¿Qué consecuencias para los castellanos y leoneses considera la Junta de Castilla y León que tendrá la aplicación de los acuerdos adoptados en la cumbre europea por el empleo celebrada días pasados en Luxemburgo?

Fuensaldaña, 27 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Luis García Sanz*

P.O. 820-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Santiago Sánchez Vicente, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA oral de actualidad.

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA, una vez fueron asumidas las competencias en materia de Universidades, ha venido poniendo de manifiesto que éstas se asumieron sin la financiación necesaria para que con rigor se dieran respuesta a los extraordinarios problemas que tienen hoy día las Universidades de Castilla y León.

La actual situación de nuestras Universidades, calificada de insostenible por los Rectores de la Comunidad Castellano Leonesa, exige una respuesta inmediata del Ejecutivo Regional.

En la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas celebrada recientemente en Salamanca, cuya reunión terminó el 19 de noviembre, a la que asistieron cien expertos, el Vicepresidente de la Junta y la Consejera de Educación y Cultura, Sra. Arufe, se puso de manifiesto que los países del entorno europeo occidental cuentan con el doble de recursos que nosotros, por lo que es necesario realizar un sacrificio extraordinario para mantener la calidad de la enseñanza universitaria y poder llegar a fin de mes.

En este sentido, se manifestó el Presidente de la Conferencia de Rectores, poniendo énfasis en la falta de política Universitaria por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, redundando en la denuncia formulada por el Rector de la Universidad de Salamanca D. Ignacio Berdugo, en su discurso de inauguración del curso, respecto a la política universitaria en nuestra comunidad.

La Sra. Consejera de Educación y Cultura, en noviembre de este año, al no haber recogido mecanismo alguno de financiación en la Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, se comprometió a poner en marcha un modelo de financiación para las Universidades Castellano Leonesas.

Parece ser que por ello ha contratado a una empresa (Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas), para elaborar el modelo de financiación para las Universidades de Nuestra Comunidad.

PREGUNTA

¿Puede la Sra. Consejera informar a la Cámara si en referido Plan se da respuesta y con qué medidas, al gravísimo problema que tienen las Universidades de Castilla y León, ya que es la Comunidad que tiene la mayor tasa de Licenciados en paro?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Santiago Sánchez Vicente*

P.O. 821-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Eloisa Álvarez Oteo, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Ante la alarma social que en los últimos días se ha generado en la provincia de Soria con la reciente presentación de los Planes Definitivos de la Confederación Hidrográfica del Duero en relación el posible embalse de Velacha.

PREGUNTA:

- ¿Qué posición política está manteniendo la Junta de Castilla y León en este tema?

Fuensaldaña a 25 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA

Fdo.: *Eloísa Álvarez Oteo*

P.O. 822-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Nación se propone excluir en torno a quinientos productos del recetario subvencionado por la Seguridad Social, como vía adicional para la financiación de la Sanidad. A nuestro juicio, este nuevo "medicamentazo" menoscabaría las condiciones actuales de acceso de los ciudadanos a los medicamentos y demás productos sanitarios, particularmente en comunidades autónomas como Castilla y León, dada su actual estructura demográfica.

PREGUNTA

¿Qué razones sustentan el apoyo de la Junta de Castilla y León a estos criterios del Gobierno para la financiación de la Sanidad?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 823-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Nación se propone excluir en torno a quinientos productos del recetario subvencionado por la Seguridad Social, como vía adicional para la financiación de la Sanidad. A nuestro juicio, este nuevo "medicamentazo" menoscabaría las condiciones actuales de acceso de los ciudadanos a los medicamentos y demás productos sanitarios, particularmente en comunidades autónomas como Castilla y León, dada su actual estructura demográfica.

PREGUNTA

¿Qué razones existen para que el Presidente y el Consejero de Sanidad y Bienestar Social hayan modificado el criterio inicial manifestado al respecto por la Junta de Castilla y León?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

P.O. 824-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio de Meer Lecha-Marzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de

la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Los subcontratistas que trabajan en la empresa adjudicataria de la Autovía Burgos-Valladolid en el tramo Santas Martas-Onzanilla han paralizado la ejecución de la obra por el reiterado incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las relaciones entre contratistas y subcontratistas.

PREGUNTA:

- ¿Qué actuaciones va a desarrollar la Junta de Castilla y León para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente?

Fuensaldaña a 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

P.O. 825-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jaime González González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Hoy el Consejo de Política Fiscal y Financiera decidirá el reparto entre las autonomías de la financiación del déficit sanitario generado por algunas Comunidades Autónomas que tienen transferida la sanidad.

Según el modelo para la financiación de este déficit sanitario que el gobierno central ha negociado con algunas Comunidades Autónomas de manera bilateral, la cantidad necesaria resultaría del ahorro producido en las prestaciones de la Incapacidad Transitoria, (IT), de la exclusión de entre 500 y 1.000 fármacos de la financiación sanitaria pública, que en su día el PP denominó "medicamentazo", y de la aportación real de un fondo adicional de más de 75.000 millones, de los que sólo 25.000 figuran actualmente en los presupuestos del Estado.

Al parecer las Comunidades Autónomas generadoras del déficit sanitario obtendrán la mayor parte de la cuantía de ese fondo adicional.

PREGUNTA

¿Está el Presidente de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el reparto del fondo adicional para la financiación del déficit del sistema sanitario?

Fuensaldaña a 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jaime González González*

P.O. 826-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Laurentino Fernández Merino, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En los últimos días, hemos podido conocer la intención del Presidente Lucas anunciada a representantes de la COAG de comenzar a cumplir en 1998 el compromiso adquirido en la investidura de 1995 de poner en marcha un Plan de Pensiones Agrarias para agricultores y ganaderos que facilite la incorporación de jóvenes a las tareas agrícolas y ganaderas.

Ante la tardanza de su puesta en marcha y la exigua dotación anunciada se pregunta:

- ¿Cuáles son las características de este Plan de Pensiones Agrarias?

Fuensaldaña a 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Laurentino Fernández Merino*

P.O. 827-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Cuadrado Bausela, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pre-

gunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Durante estos días han estado presentes en los medios de comunicación opiniones encontradas sobre los trámites administrativos necesarios para el reconocimiento de la Universidad Católica de Ávila. Conocido el dictamen del Consejo de Estado sobre este asunto, se pregunta:

¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno Regional?

Fuensaldaña a 25 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jesús Cuadrado Bausela*

P.O. 828-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Alonso Rodríguez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En la noche del 18 de noviembre pasado se ha derrumbado un lienzo del muro que constituye el sistema defensivo del Castillo de Ponferrada.

Este muro corresponde a la zona en que el Ayuntamiento de Ponferrada había derribado, en el pasado septiembre un conjunto de casas adosadas que le servían de apoyo.

PREGUNTA:

- ¿Qué medidas piensa adoptar la Junta de Castilla y León para depurar las responsabilidades relativas al hundimiento de un trozo de muro del Castillo de Ponferrada?

Fuensaldaña a 21 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Alonso Rodríguez*

P.O. 829-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Angel F. García Cantalejo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Los medios de comunicación recogían, en sus ediciones de los días 24 y 25 de noviembre, lunes y martes pasados, unas declaraciones del Consejero de Presidencia, en las que afirmaba que la Junta de Castilla y León había decidido paralizar todos los expedientes de segregación de municipios, cambiando radicalmente su postura ante este asunto, y dejando "helados" a los promotores de estas segregaciones.

PREGUNTA:

- ¿Por qué ha decidido la Junta de Castilla y León paralizar las segregaciones de municipios en nuestra Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel F. García Cantalejo*

P.O. 830-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

Durante los días 17, 18 y 19 de noviembre se celebró el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea donde, entre otros acuerdos, se abordó la posición de los precitados Ministros de cada país en relación con la Reforma de PAC, conocida con la Agenda 2000, después del periodo de reflexión establecido para debatir el Documento en cada país.

El voto negativo en el Consejo por parte de la Ministra de Agricultura y Ganadería, único voto en contra en el mismo, impidió establecer unas conclusiones acerca de la Agenda 2000 al no lograrse la unanimidad, dando paso a una simple declaración del Presidente del Consejo.

PREGUNTA:

¿Considera la Junta de Castilla y León que tanto el proceso de reflexión realizado como el voto negativo en el Consejo es la forma más adecuada de garantizar los mejores resultados para el sector Agrario de Castilla y León en la Reforma de la PAC?

Fuensaldaña a 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.O. 831-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Juan Jesús Cot Viejo, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con las informaciones aparecidas en los distintos medios de comunicación regionales, en el día de ayer tuvo lugar la firma en Valladolid de un Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la compañía IBERDROLA, en el que esta última tiene prevista su participación en distintos proyectos empresariales e industriales en nuestra Región.

La importancia de una iniciativa de estas características, con una importante capacidad de dinamización empresarial en sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma, hacen aconsejable conocer con mayor detalle su contenido y objetivos.

Por todo ello, este Procurador formula la pregunta siguiente:

¿A qué aspectos alcanza el Convenio Marco de Colaboración suscrito con IBERDROLA y qué valoración política merece a la Junta de Castilla y León este Proyecto de Colaboración?

Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Jesús Cot Viejo*

P.O. 832-I a P.O. 837-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite

las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 832-I a P.O. 837-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 26 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 832-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno, solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad:

ANTECEDENTES

En estos días está a punto de subscribirse un convenio entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Burgos y la Administración del Estado, para afrontar soluciones el problema del ferrocarril a su paso por esta ciudad. Este convenio implica que la Administración del Estado aporta el 50%, el Ayuntamiento el 25% y la Junta de Castilla y León el otro 25% del coste de las obras.

De todos es conocida la problemática que el ferrocarril genera en la ciudad de Palencia con trágicos accidentes y una fragmentación real de la ciudad.

La Junta de Castilla y León se ha resistido siempre a comprometerse en la búsqueda de soluciones a esta cuestión alegando la necesidad de afrontar de forma global el problema del ferrocarril en Castilla y León.

PREGUNTA:

- ¿Cuándo va a subscribir la Junta de Castilla y León un convenio con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Palencia para resolver el problema de ferrocarril a su paso por la ciudad?

Fuensaldaña a 25 de noviembre de 1997

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

P.O. 833-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Conde Valdés, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

La empresa minera Antracitas de Brañuelas ha comunicado esta misma semana que en los primeros días del próximo mes de enero presentará un expediente de regulación de empleo que, en el caso de que el Ministerio de Industria y Energía no le autoriza un incremento del cupo del carbón en torno a 25.000 toneladas, afectará a unos ochenta trabajadores.

PREGUNTA

¿Qué acciones va a emprender la Junta de Castilla y León para encontrar una solución adecuada al problema que generaría este expediente de regulación de empleo en Antracitas de Brañuelas?

Castillo de Fuensaldaña, 25 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

P.O. 834-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Santiago Sánchez Vicente, Procurador del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 153 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA oral de actualidad.

ANTECEDENTES

En la anterior legislatura y en la actual, muchas han sido las preguntas orales y escritas, y proposiciones no de ley que diferentes Grupos Parlamentarios de la Cámara han formulado en relación con la Plaza Mayor de Salamanca.

Del análisis y lectura de las diferentes respuestas y posicionamientos hechos, bien por la Consejera, bien por el Director General de Patrimonio, Sr. de la Casa, res-

pecto a la Plaza Mayor, hemos podido observar silencios, contradicciones, así como compromisos no cumplidos.

En un principio, el equipo de Gobierno prometió afrontar las urgentes obras que han de llevarse a cabo en la Plaza Mayor, mediante la redacción de un Plan Director, que abordara de forma integral las obras de rehabilitación y mantenimiento que requiere la Plaza Mayor.

Sin embargo, las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Plaza Mayor se están llevando a cabo sin atender a un orden de prioridades y necesidades.

Así, los soportales de la Plaza, que ya experimentaron alguna obra, parece que habrán de ser nuevamente afectados por obras de rehabilitación y mejora con el Proyecto de Rehabilitación redactado por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Asenjo, que afectará a las fachadas con el objeto de frenar el progresivo deterioro que sufren.

En consecuencia, la forma de abordar el deterioro que sufre la Plaza Mayor viene siendo el de reparar puntualmente, es decir, haciendo "chaperones", los problemas urgentes que se van presentando.

PREGUNTA

¿Existe voluntad política por parte de la Sra. Consejera de abordar integralmente el progresivo deterioro de la Plaza Mayor de Salamanca, presupuestando las cantidades necesarias que exija el Plan Director de la Plaza Mayor?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR

Fdo.: *Santiago Sánchez Vicente*

P.O. 835-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Conde Valdés, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En los últimos días, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha remitido una carta, firmada por la Directora General de Industrias Agrarias, a la Platafor-

ma para la Defensa del Sector Remolachero y Azucarero de la provincia de León manifestando que la constitución de la Mesa Nacional del Azúcar no es necesario como instrumento para debatir la ordenación del sector, ya que existe dentro del Acuerdo Marco interprofesional una mesa compuesta por industrias y sindicatos agrarios en la que se puede discutir perfectamente la reordenación del sector.

PREGUNTA

¿Qué explicación puede dar la Junta de Castilla y León sobre la posición del Ministerio, de oposición a la constitución de una Mesa Nacional del Azúcar como instrumento para la ordenación del sector?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José Luis Conde Valdés*

P.O. 836-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Santiago Sánchez Vicente, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 153 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación oral ante el Pleno, solicitando que le sea aplicado el procedimiento previsto para las preguntas de actualidad.

ANTECEDENTES

En fechas recientes, han aparecido informaciones según las cuales, antes de final del presente año, el Ministerio de Educación y Cultura comunicará la ubicación de la nueva sede del Archivo de la Guerra Civil española, actualmente instalado en el Archivo Histórico Nacional de dicha ciudad. En la nueva sede se depositaría toda la documentación sobre la Guerra Civil española, tanto la existente hoy en el Colegio de San Ambrosio de la capital salmantina, como la diseminada en distintos lugares de España. Según las mismas informaciones, de los seis posibles edificios inicialmente ofrecidos por la ciudad de Salamanca, son dos los que tienen más posibilidades de convertirse en sede de lo que, como ya propuso en su momento Izquierda Unida, deberá convertirse en centro cultural y de reconciliación, de encuentro, estudio e investigación.

PREGUNTA

¿Puede informar la Consejera de Educación y Cultura acerca del edificio de la ciudad de Salamanca que se

constituirá en sede definitiva del Archivo de la Guerra Civil española?

Castillo de Fuensaldaña, 26 de noviembre de 1997

EL PROCURADOR
Fdo.: *Santiago Sánchez Vicente*

P.O. 837-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José Carlos Monsalve Rodríguez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno solicitando sea aplicado el procedimiento previsto para las PREGUNTAS DE ACTUALIDAD.

ANTECEDENTES:

Según ha aparecido en los medios de comunicación la Junta de Castilla y León, a iniciativa de la Consejería de Fomento, tiene prevista la presentación el próximo día 3 de diciembre de una serie de Proyectos de Servicios Avanzados de Telecomunicación para Castilla y León, desarrollados a través de CEDETEL.

El interés con que cuentan cuantas iniciativas aparecen relacionadas con el desarrollo de la denominada Sociedad de la Información y su evidente capacidad de modernización de la vida regional en sus distintos ámbitos, pero, muy especialmente, en la presentación de determinados servicios públicos, como la asistencia sanitaria o la enseñanza, hacen preciso conocer el sentido y objetivos de estas iniciativas.

Por este motivo, se formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿En qué se concretan estos Proyectos de Servicios Avanzados de Telecomunicación que serán objeto de presentación pública en breves fechas?

Fuensaldaña, 26 de febrero de 1997

EL PROCURADOR
Fdo.: *José Carlos Monsalve Rodríguez*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

P.E. 3059-I¹

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 3059-I¹, publicada en el Boletín

Oficial de las Cortes de Castilla y León, Núm. 176, de 19 de noviembre de 1997, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

- Página 10.515 (sumario), segunda columna, línea 29:

Donde dice: "...de la provincia de en 1995,..."

Debe decir: "...de la provincia de Zamora en 1995,..."

Contestaciones.

P.E. 2912-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2912-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a importe del gasto de eliminación de barreras arquitectónicas en Edificios de Uso Público, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2912-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas en los Edificios de Uso Público de la Junta de Castilla y León, se indica lo siguiente:

La Junta de Castilla y León viene teniendo en consideración, de manera habitual en todas las construcciones, la necesidad de que sus edificios sean accesibles a toda la población, ejemplo de ello son los últimos edificios construidos.

Por otra parte, y dada la antigüedad de algunos de los edificios que ocupan dependencias administrativas de la Comunidad, se vienen haciendo actuaciones puntuales para que sean adaptados según los casos, ya que hay supuestos que por tratarse de construcciones catalogadas como parte del Patrimonio Artístico o por su especial estructura, es imposible convertirles en edificios totalmente accesibles. Por todo ello, en estos momentos no es posible cuantificar la totalidad de los importes destinados a este fin.

Valladolid a 10 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO
Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2913-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2913-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a creación de un Organismo Regional Interinstitucional representativo de personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2913-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, de las Cortes de Castilla y León, D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, se informa.

La Junta de Castilla y León tiene una voluntad participativa como la ha venido demostrando con la creación de Consejos Regionales Sectoriales, es el caso del Consejo de Personas Mayores.

Asimismo, es su voluntad el extender esta posibilidad a los colectivos de otros sectores incluidos también en la Ley de Acción Social, como es el caso de las personas con discapacidad, para ello, se ha elaborado ya el borrador de los que serán los Órganos de Participación regional y provinciales de las personas con discapacidad.

En breve dicho borrador será integrado a las Entidades conectoras de la realidad de las personas con discapacidad bien por los objetivos que tienen establecidos o por las características de sus asociados para que ellos puedan hacer cuantas aportaciones consideren oportunas, y así configurar la normativa definitiva que regule sus Órganos de Participación.

Valladolid, 7 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2914-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2914-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a actuaciones realizadas y apoyo técnico y económico en la creación de una Federación Regional de Minusválidos Físicos, publicada

en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2914-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, de las Cortes de Castilla y León, D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, se informa.

Castilla y León cuenta, dentro del movimiento asociativo regional, con una red de Asociaciones que vienen trabajando de forma activa en aras a conseguir mejoras en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Es indudable que en cuanto al grupo de Asociaciones cuyo objetivo es la atención a las personas con discapacidad psíquica, nuestra Comunidad cuenta con una sólida Federación que agrupa a la mayoría de estas Asociaciones, así mismo se cuenta con dos Federaciones cuyos objetivos son la atención de las personas con discapacidad auditiva y por otra parte en la ONCE se agrupan aquellos que tienen discapacidad visual.

En cuanto a las personas con discapacidad física, se ha comprobado que existen mayores dificultades para agruparse en una Federación de ámbito regional y ello es debido a que dentro de este sector se encuentran Asociaciones muy diversas tanto en cuanto a sus objetivos como a las características de sus asociados de ahí que no se agrupen en una Federación por cuanto sus necesidades e intereses son diferentes.

No obstante si existen, aunque no tengan siempre la denominación de Federaciones, Asociaciones agrupadas, es el caso de:

- FRATER, en la que se coordinan entre sí las Frater de las provincias donde existe la asociación.

- ASPAYM, Asociación de ámbito regional que agrupa a los lesionados medulares.

- La Federación Regional de Laringectomizados.

Por otra parte existen, como es el caso de Palencia, Federaciones de ámbito provincial que agrupa a las Asociaciones de personas con discapacidad con independencia del tipo de deficiencia.

La Junta de Castilla y León viene impulsando el Asociacionismo, prueba de ello es la Convocatoria de Subvenciones para financiar las actividades de las Asociaciones que tiene la Gerencia de Servicios Sociales, así mismo, se apoya cualquier iniciativa que permita agrupar a estas Asociaciones, e incluso en algunos casos se vienen impulsando iniciativas, es el caso de las actuaciones que en 1997 se viene realizando con las Asociaciones de personas con dificultades auditivas.

En todo caso, hay que ser respetuosos con el derecho de Asociacionismo que todos los ciudadanos tienen garantizado en el Art.º 22 de la Constitución Española.

Valladolid, 7 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2922-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2922-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a transferencia de Estancias Diurnas destinadas a asistencia a personas mayores en Valladolid, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 2922-I formulada por D. Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León.

Como consecuencia del Decreto 162/1997 de 31 de julio se han transferido al Ayuntamiento de Valladolid los hogares de Tercera Edad de Rondilla, San Juan, Puente Colgante, Delicias y Victoria.

De estos hogares, el de la Rondilla contaba además con una unidad de estancias diurnas que también se ha transferido con el personal correspondiente, subrogándose el Ayuntamiento en el concierto que teníamos para transporte con la Cruz Roja.

La gestión de los ingresos de los usuarios de este servicio sigue tramitándose por la Gerencia, aunque la solicitud pueden presentarla en el mismo Hogar o en la Gerencia indistintamente.

Se ha considerado conveniente que esta gestión sea única para toda la ciudad de Valladolid, por los problemas que conlleva el transporte de las personas beneficiarias, habiéndose dividido la ciudad en 4 zonas para atender a las personas en las cuatro unidades de estancias diurnas existentes en la Residencia Asistida, en la Residencia Mixta de Parquesol, en el hogar de la Rondilla y la Unidad concertada con el Centro Benito Menni.

Las unidades de estancias diurnas no está previsto transferirlas ya que no son unidades básicas o de primer nivel como los hogares, únicamente aquellas que pudieran ubicarse en un futuro dentro de los Hogares.

La Gerencia de Servicios Sociales ha puesto en funcionamiento una nueva unidad concertada con el Centro Benito Menni y a finales de este año o principios de 98 comenzará a funcionar una nueva unidad en el Hogar de Medina del Campo

Valladolid, 7 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2944-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2944-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a plazas concertadas para personas discapacitadas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2944-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, de las Cortes de Castilla y León, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, se informa

En los años 1996 y 1997, es decir, desde que la Junta de Castilla y León asumiera competencias plenas en materia de Servicios Sociales, desde la Gerencia de Servicios Sociales se ha seguido una línea de puesta en marcha al 100% de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad que habían sido remodelados por el INSERSO en el momento de las transferencias, es el caso de los CAMP de Burgos y Palencia, quedando por finalizar las construcciones de las residencias del CAMCO de Béjar y CO de Burgos.

Con la puesta en marcha de las cuatro residencias la Gerencia de Servicios Sociales contará con 200 nuevas plazas residenciales a las que hay que sumar otras 120 nuevas plazas con la puesta en funcionamiento del CAMP del IMSERSO.

A la vista de las solicitudes de plazas para ingreso en Centros y viendo la tendencia de este último año se ha constatado que la mayor bolsa de demanda se da en plazas residenciales para personas con discapacidad física gravemente afectadas y con discapacidad psíquica moderada.

Para dar respuestas a estas necesidades se está poniendo en marcha una línea de apoyo a viviendas tuteladas a través de convenios de integración social para programas experimentales que permitan la puesta en marcha de nuevos modelos de forma de vida más autónoma y está en trámite la concertación de plazas para personas con discapacidad física gravemente afectadas.

Por otra parte después de las transferencias se han concertado 22 nuevas plazas y está prevista la concertación de otras 40 en breve plazo.

El coste de plazas concertadas en todos los casos, es el establecido como máximo en la Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo de plaza por día relativo a la acción concertada de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales en sus diferentes modalidades.

Valladolid, 7 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2951-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2951-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a actuaciones desarrolladas en cada provincia en relación con el SIDA en 1996-1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación a la P.E. 2951-I formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León relativa a las actuaciones desarrolladas por la Junta de Castilla y León en relación con el SIDA, durante 1996-1997, le manifiesto lo siguiente:

Las actuaciones de la Junta de Castilla y León en relación a esta enfermedad (como se contempla en el Plan Sectorial de Prevención y Control del SIDA) se centran fundamentalmente en las áreas de:

- prevención
 - Educación para la salud
 - Formación de profesionales

- Prevención de la transmisión por vía parenteral

- Prevención de la transmisión por vía sexual (fundamentalmente en el ámbito de la prostitución)

- estímulo de la participación ciudadana y el voluntariado social

- epidemiología y coordinación

supuesto que la asistencia a estas personas se realiza a través de la red asistencial normalizada.

De esta manera queda manifiesta la posición de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social:

.Recalcar la prevención como el único arma actualmente disponible y la necesidad de informar/educar a la población sobre las vías de transmisión y los comportamientos de riesgo.

.Fomentar la normalización (en relación a este problema) en todos los ámbitos sociales y recalcar los principios de solidaridad, no discriminación y no rechazo.

En este sentido las actuaciones más relevantes durante el periodo 1996-1997 son las siguientes:

- Implantación de contenidos de Educación para la Salud en el medio escolar, a través de "Acuerdos de Colaboración" entre las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

- En relación al comportamiento de riesgo más frecuente en nuestra Comunidad en relación al SIDA (consumo de drogas por vía parenteral):

- Programas de Disminución de Riesgo, a través de los Programas de Intercambio de Jeringuillas, implantados en 7 puntos de la Comunidad (Ávila, Burgos, Miranda de Ebro, León, Salamanca, Valladolid y Zamora).

- Programas de Educación para la Salud y Apoyo a la Mujer en el Mundo de la Prostitución, en cuatro puntos de la Comunidad (León, Salamanca, Valladolid y Zamora), y la financiación del proyecto "Elaboración del estudio técnico sobre conductas sociales de riesgo en el colectivo de la prostitución" a través de ACLAD (Asociación Castellano Leonesa de Ayuda al Drogodependiente) y el Comité Ciudadano AntiSIDA de Valladolid.

- Estímulo y canalización de la participación ciudadana y del voluntariado social. Esto se concreta en el apoyo a las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG,s) a través del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y la Federación de Comités Ciudadanos AntiSIDA de Castilla y León, firmado en 1997.

- Participación en colaboración con la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA en las siguientes actividades:

- Convenio de Colaboración para la implantación de Programas de Intercambio de Jeringuillas.

- Estudio de las características generales de los Centros de atención a enfermedades de transmisión sexual.

- Monitorización de la seroprevalencia del VIH en recién nacidos, mediante el procedimiento de muestras anónimas no relacionadas.

- Monitorización de la seroprevalencia en los Centros de atención a enfermedades de transmisión sexual, a través del procedimiento de muestras anónimas no relacionadas.

- Encuesta Hospitalaria sobre consumo de recursos y actividades.

• Registro Regional de SIDA

• Estudio de la Red de Médicos Centinelas de Castilla y León, sobre la Demanda y Prescripción del test VIH en Atención Primaria.

En relación al importe al que ascendieron dichas actividades, es preciso mencionar que no se cuantifican las actividades de prevención primaria que se prestan desde la Atención Primaria (como lugar de oferta de atención integral).

El resto de las actividades con aportación financiera han sido:

Durante 1996:

- Programas de Intercambio de Jeringuillas.

- Actuaciones en prostitución: financiación del proyecto "Elaboración del estudio técnico sobre conductas sociales de riesgo en el colectivo de la prostitución".

- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas de salud relacionados con el VIH/SIDA: Durante 1996 se concedieron a 11 entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Difusión y apoyo a las actuaciones realizadas para la celebración del Día Mundial del SIDA.

Por un importe aproximado de: 20.000.000 pesetas

Durante 1997:

- Programas de Intercambio de Jeringuillas.

- Actuaciones en prostitución.

- Convenio entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León y la Federación de Comites Ciudadanos AntiSIDA de Castilla y León.

- Financiación junto con el Ayuntamiento de Valladolid, Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Universidad de Valladolid y Comité Ciudadano AntiSIDA de Valladolid de la "Encuesta sobre información, actitudes y comportamientos de los jóvenes sobre el SIDA".

- Difusión y apoyo a las actuaciones realizadas para la celebración del Día Mundial del SIDA.

Por un importe aproximado de: 24.000.000 pesetas

- Los acuerdos de colaboración con las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los estudios de:

- Monitorización de la seroprevalencia del VIH en recién nacidos mediante el procedimiento de muestras anónimas no relacionadas

- Encuesta Hospitalaria sobre consumo de recursos y actividades

- Monitorización de la seroprevalencia en los centros de atención a enfermedades de transmisión sexual a través del procedimiento de muestras anónimas no relacionadas

no tienen asignación específica de recursos.

Valladolid, 11 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2952-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2952-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a modificación del Mapa Sanitario de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2952-I, formulada por la Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a la modificación del Mapa Sanitario de la Comunidad en lo que respecta a las Zonas Básicas de Salud de Pizarrales-Vidal, Sancti-Spiritus-Canalejas y San José, cúmpleme informarle lo siguiente:

1º.- Que, en virtud de la distribución competencial establecida en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y demás normativa de transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ésta es la competente para determinar los marcos territoriales de las Zonas Básicas de Salud y las pertinentes modificaciones de los mismos.

2º.- Que, en relación con las Zonas Básicas de Salud a las que hace referencia su pregunta, en fecha 16 de

octubre del año en curso, ha sido presentada en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Salamanca, por parte del Director Provincial del Insalud, solicitud de modificación de los límites de varias Zonas Básicas de Salud de esa provincia. Dicha solicitud fue trasladada a la Dirección General de Salud Pública y Asistencia para su estudio.

3º.- Que, todas las solicitudes de variación de Mapa Sanitario son tramitadas de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 32/88 de 18 de febrero por el que se establece la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Valladolid, 11 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2954-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2954-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a solicitudes y expedientes de Apertura de Farmacias resueltos y pendientes a 30 de septiembre de 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2954-I formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, relativa a las solicitudes y expedientes de apertura de farmacias en nuestra Comunidad Autónoma, se le informa de lo siguiente:

- El número de solicitudes de apertura de nuevas oficinas de farmacia presentadas en esta Consejería con posterioridad al Real Decreto Ley 11/1996 hasta el 30 de septiembre de 1997 es de 7.222 que corresponden a 1.178 solicitantes. Estas solicitudes se resolverán de acuerdo al Decreto 199/1997 de 9 de octubre, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia en la Comunidad de Castilla y León.

- El número de expedientes sin resolver a 30 de septiembre de 1997 es el que se corresponde con los expe-

dientes de aperturas de nuevas farmacias que fueron entregados en esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos a lo largo del mes de julio del año en curso y sobre los cuales dichos Colegios Oficiales de Farmacéuticos no habían resuelto.

El número total de estos expedientes es 687.

Estos expedientes, una vez que cumplan los requisitos de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 199/1997, la Dirección General de Salud Pública y Asistencia procederá a su Resolución.

- Desde la publicación del Decreto 139/1997 de asunción de competencias la Junta ha resuelto todos los expedientes iniciados a partir de esa fecha y que no se corresponden con nuevas aperturas o traslados voluntarios puesto que la Disposición Derogatoria de dicho Decreto estipula que estas solicitudes se resolverán de acuerdo a las normas a dictar por la Comunidad Autónoma; dicha norma se ha concretado en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre.

Los expedientes tramitados a partir del Decreto 139/1997, son 47.

Valladolid, 6 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2955-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2955-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ayudas individuales a personas con discapacidad concedidas en 1996 y 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación con la P.E. 2955-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las ayudas dirigidas a la adaptación de vehículos, se indica lo siguiente:

La Junta de Castilla y León a través de los presupuestos de la Gerencia de Servicios Sociales tiene una línea de subvención para la concesión de ayudas de carácter individual dirigidas a personas con discapacidad,

mediante esta convocatoria se pretende financiar los gastos que necesitan realizar las personas con discapacidad o sus familiares por diversos conceptos, uno de ellos es la adquisición y adaptación de vehículos de motor que permitan la movilidad de estas personas con graves deficiencias motoras.

Durante el ejercicio 1996 se han concedido 48 ayudas para este fin, que han supuesto 3.102.890.- ptas.

De 1997 no se pueden indicar datos definitivos por cuanto es una convocatoria abierta hasta el día 30 de noviembre, por lo que aún se puede dar respuesta a las necesidades surgidas con posterioridad a la fecha inicialmente prevista de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Valladolid a 11 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2956-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2956-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a contrataciones por suplencias de personal farmacéutico y veterinario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta P.E. 2956-I, formulada por la Procuradora Dña. María Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León, relativa a la suplencia por vacaciones del personal veterinario y farmacéutico, se comunica lo siguiente:

Durante los doce meses del año 1996 las sustituciones por vacaciones reglamentarias de los miembros de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública han supuesto en las nueve provincias 13.685 días. Las sustituciones durante los meses de enero a julio del año 1997, han supuesto 3.588 días.

En cuanto al personal farmacéutico que la Consejería de Sanidad y Binestar Social procede a sustituir con motivo de vacaciones, corresponde a los farmacéuticos titulares.

Los días sustituidos a los farmacéuticos titulares, con motivo de vacaciones, a lo largo del año 1996 en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma son de 11.896. Asimismo, en los meses transcurridos del presente año han sido de 6.119 días.

Valladolid, 10 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2957-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2957-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, relativa a situación actual de los expedientes de apertura de farmacias en municipios de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2957-I formulada por D.^a M.^a Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el Art. 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara relativa a 69 solicitudes de apertura de farmacias correspondientes a distintas zonas de varios municipios de la provincia de Salamanca, se le informa de lo siguiente:

Previamente hay que hacer una puntualización, el número de solicitudes al amparo del art. 3.1.b del Real Decreto 909/1978 para los municipios de Salamanca, Santa Marta, Peñaranda de Bracamonte y Guijuelo, no es de sesenta y nueve sino de cincuenta y siete, asimismo para el municipio de Béjar no hay ningún expediente por 3.1.b.

1º.- Estos expedientes fueron entregados a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca el 29 de julio de 1997. Son expedientes paralizados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca por existir procedimientos anteriores. En este momento están en espera de que se cumplan las condiciones de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 199/1997 de 9 de octubre, de forma que una vez se haga efectiva la pertinente garantía se procederá a su resolución de acuerdo a la norma al amparo de la cual fueron iniciados, es decir el Real Decreto 909/1978.

2º.- Las fechas de las solicitudes son las siguientes:		- Buenos Aires:	24/05/96
a) Guijuelo:	13/05/96	- Zurguén:	20/11/95
	18/06/96		05/01/96
b) Salamanca:			31/01/96
- Núcleo PRYCA:	29/08/94	c) Santa Marta de Tormes:	04/04/92
	17/11/96		03/08/92
	14/12/95		27/10/93
	28/12/95		26/11/93
	17/01/96		15/12/93
	19/01/96		28/07/95
	25/04/96		18/03/96
	18/06/96		2/11/95
- Barrio Blanco:	20/11/95		22/11/95
	07/03/96		11/01/96
- Rector Esperabé:	25/09/95		11/01/96
	03/01/96		24/12/93
			19/04/94
- Ciudad Jardín:	29/03/96		22/04/94
- Puente Ladrillo:	27/05/92	d) Peñaranda de Bracamonte:	11/04/96
	02/01/93		08/05/96
	11/01/93		18/06/96
	26/03/93		
	05/04/93		
	13/07/93		
	20/07/93		
	04/10/93		
	15/10/93		
	18/07/95		
	26/12/95		
	25/04/96		
	30/04/96		
- Teso de la Feria:	23/07/91		
	04/01/94		
	29/08/94		
	02/03/95		
	18/07/95		
	13/10/95		
	21/03/96		
	04/05/96		

Valladolid, 6 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2958-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2958-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a situación actual de los expedientes de apertura de farmacia en municipios de Salamanca con resoluciones recurridas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2958-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa,

Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara relativa a resoluciones desestimatorias recaídas en relación con solicitudes de apertura de farmacia en distintas zonas de municipios de la provincia de Salamanca, se le informa de lo siguiente:

Previamente, debe advertirse que las resoluciones desestimatorias a las que se refiere, fueron dictadas, en su día por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca. Por otro lado, los expedientes que se encuentran en Tribunales no obran en esta Consejería, y remitiéndonos a los expedientes que están en la Consejería y a los certificados expedidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca, entregados el día 29 de julio de 1997 hay que decir lo siguiente:

— CIUDAD RODRIGO

- Expediente con Resolución desestimatoria del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. La fecha de solicitud es 27/07/95.

- Expediente con Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, contra resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. La fecha de solicitud es 10/10/95.

— VILLAMAYOR

- Expediente con Resolución desestimatoria del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. La fecha de solicitud es 2/01/95.

— GUIJUELO

- Expediente con Recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. La fecha de solicitud es 10/11/95.

Valladolid, 7 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2961-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2961-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a distribución por Consejerías y por provincias de los 90.000 puestos de trabajo mantenidos con el Presupuesto de 1997, publica-

da en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la pregunta escrita, P.E./2961, formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa del Grupo parlamentario Socialista, relativa a distribución por Consejerías y por provincias de los 90.000 puestos de trabajo mantenidos con el Presupuesto de 1997.

En los cálculos llevados a cabo, para evaluar el empleo asociado a la actividad de la Administración Regional, se han establecido supuestos de generación, mantenimiento o inducción de empleo, en función de las características y contenido propio de cada Capítulo del Presupuesto.

Los datos elaborados por el Servicio de Estudios de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el empleo asociado a la actividad de la Administración Autonómica, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 1997, únicamente distingue los efectos por Capítulos, así como si el empleo asociado es directo o inducido.

De esta forma, no se realiza el análisis por Consejerías y por provincias.

En la contestación a las Preguntas Escritas, P.E./2772 a P.E./2779, ambas inclusive, ya se indicaba cuáles eran los "ratios" utilizados para el cálculo del empleo, así como los resultados globales.

Valladolid, a 17 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Isaías López Andueza*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

P.E. 2962-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2962-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas concedidas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En relación a la P.E. 2962-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, se indica lo siguiente:

Las ayudas económicas que la Junta de Castilla y León concede, destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para la adaptación de viviendas de personas mayores no pueden cuantificarse de forma definitiva al día de la fecha. Esto se debe a que se trata de una convocatoria abierta hasta el día 30 de noviembre con el fin de dar respuesta a las necesidades surgidas con posterioridad a la fecha inicialmente prevista de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Valladolid, a 11 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2963-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2963-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a situación de las solicitudes de apertura de farmacia en el Barrio de Puente de Ladrillo de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2963-I, formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara relativa a las solicitudes de apertura de farmacias en el barrio Puente Ladrillo de Salamanca, se le informa de lo siguiente:

1.- Ante la pregunta planteada hay que hacer una puntualización, los expedientes pendientes de iniciación para el Barrio Puente Ladrillo no son 3 sino 13. La situación de estos expedientes es de la paralización que hizo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca en espera de la resolución del expediente que estaba en vía judicial. Estos expedientes fueron entregados a esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social el 29 de julio del año en curso; actualmente están a la espera de cumplir las condiciones de las Disposiciones Transitorias del recientemente publicado Decreto 199/1997 de 9 de octubre, de forma que una vez depositada la garantía, esta Administración procederá a resolver dichos expedientes.

En cuanto a la "resolución recurrida", se supone que se refiere a un expediente pendiente en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual está en espera de sentencia; teniendo en cuenta que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social conoce este extremo sólo por informaciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca y disponiendo únicamente de la fotocopia del mismo.

2.- Las fechas de solicitud de los expedientes son:

— Expediente en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

- Solicitud: 2 de enero de 1993.

- Resolución denegatoria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca: 22 de febrero de 1994.

- Resolución desestimatoria del Recurso de Alzada ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos: 6 de octubre de 1994.

- Recurso Contencioso Administrativo N.º 134/1995.

— Expedientes paralizados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Salamanca:

- 1 expediente de mayo de 1992.

- 2 " de enero de 1993.

- 1 " de marzo de 1993.

- 1 " de abril de 1993.

- 2 " de julio de 1993.

- 2 " de octubre de 1993.

- 1 " de julio de 1995.

- 1 " de diciembre de 1995.

- 2 " de abril de 1996.

Valladolid, 6 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2968-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2968-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a expedientes de apertura de farmacia anteriores al Decreto 136/1997, de 26 de junio, recibidos a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de cada provincia, publicada en el Boletín

Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2968-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, relativa a los expedientes de solicitud de apertura de farmacia, presentados con anterioridad al Decreto 136/1997 de 26 de junio, se le informa de lo siguiente:

En primer lugar hay que hacer una puntualización; la pregunta se refiere al Decreto 136/1997, se supone que quiere decir el Decreto 139/1997, de 26 de junio, sobre atribución de competencias en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia.

Los expedientes de nuevas aperturas de farmacias fueron entregados por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto 139/1997 de 26 de junio, a lo largo del mes de julio del presente año, siendo los siguientes:

	EXPED. PENDIENTE DE RESOLUCIÓN	EXPED. RESUELTOS QUE ESTABAN EN TRAMITACIÓN	TOTAL
Ávila	44	13	57
Burgos	432	12	444
León	22	7	29
Palencia	31	41	72
Salamanca	89	57	146
Segovia	50	95	145
Soria	12	6	18
Valladolid	3	2	5
Zamora	37	86	123
TOTAL	720	319	1.039

En cuanto a las farmacias que han sido abiertas a lo largo de 1997, son en las siguientes localidades:

- Valladolid Capital.
- Laguna de Duero (VA)
- La Mudarra (VA)
- Cogeces de Iscar (VA)
- Golmayo (SO)
- Mahíde (ZA)
- Carrascal de Barregas (SA)

Valladolid, 10 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2969-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2969-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a causas de la demora en la resolución de expedientes de apertura de farmacia en Palencia, Dueñas, Guardo y Villamuriel de Cerrato, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2969-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara relativa a trece expedientes de solicitud de apertura de farmacia en distintos municipios de la provincia de Palencia, se le informa de lo siguiente:

1º.- Los expedientes objeto de la pregunta se supone que se refieren a los iniciados al amparo del artículo 3.1.b del Real Decreto 909/1978. Estos fueron entregados a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia el 30 de julio de 1997.

La situación administrativa de esos trece expedientes es diferente en cada caso no pudiéndose generalizar en cuanto a que son expedientes pendientes de resolución.

De los trece expedientes siete de ellos sí tienen resolución y se encuentran en distintas instancias judiciales. De los otros seis, a cinco de ellos el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia los paralizó por expedientes pendientes en tribunales y el otro no tiene resolución.

Todos los paralizados o sin resolución (en total 6), en este momento están en espera de que se cumplan las condiciones de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 199/1997 de 9 de octubre, de forma que una vez se haga efectiva la pertinente garantía se procederá a su resolución de acuerdo a la norma al amparo de la cual fueron iniciados, es decir, el Real Decreto 909/1978.

2º.- Las fechas de presentación de los expedientes objeto de la pregunta son:

- Municipio de Palencia - Zona PRYCA.
 - Dos solicitudes en el año 1994.
 - Dos solicitudes en el año 1995.
 - Dos solicitudes en el año 1996.

- Municipio de Villamuriel de Cerrato.

- Tres solicitudes en el año 1994.

- Municipio de Dueñas.

- Una solicitud en el año 1994.

- Municipio de Guardo.

- Dos solicitudes en el año 1989.

- Una solicitud en el año 1994.

Valladolid, 10 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2971-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2971-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a expedientes de apertura de farmacia presentados después del Decreto 136/1997, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 2971-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, relativa a los expedientes presentados después de la publicación del Decreto 136/1997, se le informa de lo siguiente:

En primer lugar hay que hacer una puntualización, la pregunta se refiere al decreto 136/1997, se supone que quiere decir el Decreto 139/1997, de 26 de junio, sobre atribución de competencias en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia.

1.º- El número de solicitudes de apertura de farmacias presentada en esta Consejería con posterioridad al Decreto 139/1997, de 26 de junio, hasta el 30 de septiembre de 1997 son de 307 que corresponden a 96 solicitudes.

2.º- Las solicitudes detalladas por provincias son:

	SOLICITUDES	SOLICITANTES
Ávila	7	5
Burgos	10	6
León	87	17
Palencia	23	9
Salamanca	27	13
Segovia	28	11
Soria	11	8
Valladolid	53	16
Zamora	61	11

3.º- Las solicitudes antes mencionadas no han sido resueltas puesto que la Disposición Derogatoria del Decreto 139/1997 estipula que todas las solicitudes de nuevas aperturas, así como traslados voluntarios, presentados con posterioridad al Real Decreto Ley 11/96 de 17 de junio, se resolverán de acuerdo a las normas a dictar por la Comunidad Autónoma; dicha norma se ha concretado en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, de forma que una vez publicadas las Órdenes que lo desarrollan esta Administración procederá a la resolución de todas las solicitudes de acuerdo al procedimiento recogido en el Decreto 199/1997.

Valladolid, 10 de noviembre de 1997.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2972-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2972-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a lucha contra la exclusión social de 51 municipios de la Zona de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

En contestación a la Pregunta Parlamentaria, P.E. 2972-I presentada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialis-

ta, relativa al proyecto piloto de lucha contra la exclusión social que se desarrollará, con el apoyo de la Junta de Castilla y León, y con cargo al ejercicio presupuestario 1997 en las Zonas de Acción Social de Ciudad Rodrigo I y II de Salamanca.

SE INFORMA:

1º) En cuanto a las actuaciones concretas que van a llevarse a cabo en cada uno de los 51 municipios que abarcan las Zonas de Acción Social de referencia, por tratarse de un Proyecto territorial basado en metodologías de intervención integral, su fundamento es abordar una actuación global en el ámbito de su desarrollo, que afectará por igual al conjunto de los municipios, sin diferenciaciones iniciales para cada uno de ellos, beneficiándose todos unificadamente de las actuaciones planteadas.

El objetivo general de dichas actuaciones es profundizar en el conocimiento de los procesos y mecanismos generadores de pobreza o exclusión socio-económica que se dan en el territorio elegido, con el fin de perfilar, en base a los datos obtenidos, las medidas de prevención, de promoción de recursos humanos y de inserción socio-económica de las personas y colectivos que se haya constatado que están afectados por situaciones de mayor vulnerabilidad.

También se persigue potenciar una reactivación de los recursos para la integración socio-laboral, sobre todo de perceptores de IMI y personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado laboral, así como experimentar modelos de acción comunitaria y socio-económica de lucha contra la pobreza. Todo ello, desde una estrategia que parta del propio contexto, contando con la implicación de la iniciativa institucional y social de la zona, en un marco de coordinación y colaboración con otros programas y servicios de ámbito local y con las instituciones públicas o privadas que sea necesario.

Por otro lado, junto a las estrategias de investigación previa y de trabajo con las instituciones y agentes de la zona, se desarrollarán actuaciones individualizadas, dirigidas, sobre todo, a personas en mayor riesgo de exclusión social o laboral, pues hay que partir de que en dicho contexto, cuya población global asciende a 36.818 habitantes, los mayores de 60 años son aproximadamente el 30%, las personas analfabetas funcionales un 46% y hay un 4'5% del total de familias que están afectadas por situaciones de severa pobreza, según el último informe editado por FOESSA.

2º) La cuantía global para financiar el desarrollo del proyecto en el territorio que abarca los 51 municipios asciende a 13.460.039 ptas., no estando previsto su desglose específico por ámbitos municipales, ya que el trabajo del Equipo Técnico y correspondientes actividades

se realizan, con carácter global, como ya se ha indicado, abarcando toda la zona y su respectiva población.

3º) La evaluación del proyecto, por su carácter experimental, se concibe vinculada a todo el proceso de desarrollo operativo sujeto a una constante revisión en relación con los objetivos previstos.

A través de este tipo de evaluación se tratará de valorar la validez, eficacia y eficiencia de las actuaciones y metodologías utilizadas de manera que se posibilite la elaboración de indicadores para futuras intervenciones similares.

Con estas premisas algunos indicadores para la evaluación de resultados del Proyecto serán:

a) Indicadores relativos a las actividades desarrolladas y a la adecuación de las mismas con los objetivos previstos, con especial incidencia en las dificultades encontradas.

b) Indicadores de medición de los efectos del Proyecto y de su incidencia positiva o negativa en relación con:

- La identificación de variables intervinientes en los procesos de exclusión existentes en la zona.
- La recogida sistemática de información sobre las características socio-demográficas y económicas del contexto (datos poblacionales, de composición familiar, de población activa, inactiva y dependiente, distribución de la población ocupada y parada, ofertas de empleo, etc.)
- La identificación de las personas o colectivos en situación de mayor vulnerabilidad social.
- La determinación de necesidades prioritarias y de recursos existentes en la zona para promover actuaciones de integración social y laboral.
- El cambio producido a partir de la intervención, en las situaciones individualizadas y familiares concretas, ponderando el número de destinatarios de la intervención e indicadores cualitativos de los cambios, etc.

c) Indicadores relativos a la coordinación interinstitucional y al grado de implicación del tejido social y agentes de la zona en el desarrollo de la iniciativa (número de entrevistas y número de reuniones institucionales realizadas, número de agentes o representantes del tejido social que cooperan en el proyecto, número de contactos con responsables de otros programas locales y con experiencias similares en otros contextos, etc.)

4º) La aportación económica con la que participan las Administraciones Públicas intervinientes en el Proyecto es la siguiente:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	6.730.020 ptas.-
- Junta de Castilla y León	6.730.019 ptas.-
TOTAL	13.460.039 ptas.-

Valladolid, 11 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2974-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2974-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Salamanca para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la pregunta formulada con respuesta escrita P.E. 2974-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a entidades locales, para inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Salamanca, adjunto para su conocimiento relación de las entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
ALBA DE YELTES	ALBA DE YELTES
ALBERCA, LA	ALBERCA, LA

ALDEAVIEJA DE TORMES	ALDEAVIEJA DE TORMES
BABILAFUENTE	BABILAFUENTE
CAMPILLO DE AZABA	CAMPILLO DE AZABA
CARRASCAL DEL OBISPO	CARRASCAL DEL OBISPO
CERRALBO	CERRALBO
CORDOVILLA	CORDOVILLA
EL BODON	EL BODON
ENCINASOLA DE LOS	ENCINASOLA DE LOS
COMENDADORES	COMENDADORES
ENDRINAL DE LA SIERRA	ENDRINAL DE LA SIERRA
FUENTES DE BÉJAR	FUENTES DE BÉJAR
GALLEGUILLOS	GALLEGUILLOS
HINOJOSA DE DUERO	HINOJOSA DE DUERO
LA ORBADA	LA ORBADA
LA PEÑA	LA PEÑA
LEDRADA	LEDRADA
MARTÍN DE YELTES	MARTÍN DE YELTES
MEMBRIBE DE LA SIERRA	MEMBRIBE DE LA SIERRA
MONSAGRO	MONSAGRO
MONTEMAYOR DEL RÍO	MONTEMAYOR DEL RÍO
NAVACARROS	NAVACARROS
PALACIOS DEL ARZOBISPO	PALACIOS DEL ARZOB.
PEDROSILLO DE LOS AIRES	PEDROSILLO DE LOS AIRES
PELAYOS	PELAYOS
RAGAMA	RAGAMA
SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	SAN CRISTÓBAL DE LAC.
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	S. ESTEBAN DE LA S.
SANCHOTELLO	SANCHOTELLO
SANTOS, LOS	SANTOS, LOS
TARAZONA DE GUAREÑA	TARAZONA DE G.
TERRADILLOS	URB. EL ENCINAR
VALDELOSA	VALDELOSA
VALVERDÓN	VALVERDÓN
VEGA DE TIRADOS	VEGA DE TIRADOS
VILLARINO DE LOS AIRES	CABEZA DE FRAMONTA-NOS
VILLAVERDE DE GUAREÑA	VILLAVERDE DE G.
VILVESTRE	VILVESTRE
YECLA DE YELTES	YECLA DE YELTES
APORTAC. JUNTA C. Y L.	20.320.950
APORTAC. DIPUTACIÓN	11.289.795

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial, ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación, de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria,

población que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 2975-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2975-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Ávila para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a la Pregunta formulada con respuesta Escrita P.E. 2975-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a entidades locales para inversiones en Centros de Salud, Dentros de Guardia y Consultorios Locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Ávila, adjunto para su conocimiento relación de las Entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
ALBORNOS	ALBORNOS
ALDEANUEVA DE STA. CRUZ	ALDEANUEVA DE STA. CRUZ
ARENAS	LA PARRA
BLASCONUÑO DE MATA CAB.	BLASCONUÑO DE MATA CAB.

BOHOYO	NAVAMOJADA
CANTIVEROS	CANTIVEROS
CUEVAS DEL VALLE	CUEVAS DEL VALLE
EL ARENAL	EL ARENAL
EL BARRACO	EL BARRACO
EL LOSAR DEL BARCO	EL LOSAR DEL BARCO
GILBUENA	GILBUENA
HOYO DE PINARES	HOYO DE PINARES
LA HORCAJADA	ENCINARES
MALPARTIDA DE CORNEJA	MALPARTIDA DE CORNEJA
PALACIOS DE GODA	PALACIOS DE GODA
PERDRO BERNARDO	PEDRO BERNARDO
PIEDRAHÍTA	EL SOTO
PIEDRAHÍTA	PESQUERA
SAN JUAN DE LA NAVA	SAN JUAN DE LA NAVA
SAN PEDRO DEL ARROYO	MORAÑUELA
SANTA M.ª DEL TIÉTAR	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR
SANTIAGO DE TORMES	HORCAJO DE LA RIBERA
TORNADIZOS DE ÁVILA	TORNADIZOS DE ÁVILA
VILLA FRANCA DE LA SIERRA	VILLA FRANCA DE LA SIERRA
VILLANUEVA DE ÁVILA	VILLANUEVA DE ÁVILA
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	ZAPARDIEL DE LA RIBERA
APORTACIÓN JUNTA C.Y.L.	19.999.065
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	11.110.935

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial, ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria, población que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 2976-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2976-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Burgos para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publi-

cada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a la Pregunta formulada con respuesta Escrita P.E. 2976-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a Entidades Locales para inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Burgos, adjunto para su conocimiento relación de las Entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
AGES	AGES
AÑASTRO (CONDADO TREV.)	AÑASTRO
ESPINOSA DE LOS M.	BÁRCENAS DE ESPINOSA
HONTORIA DEL PINAR	HONTORIA DEL PINAR
HORNILLOS DEL CAMINO	HORNILLOS DEL CAMINO
LA REVILLA Y AHEDO	AHEDO
MELGAR DE FERNAMENTAL	STA. M.ª ANANÚÑEZ
MERIDAD DE VALLE P.	SANTELICES DE VALD.
SANTELICES DE VALDEPOR.	
MIRAVECHE	MIRAVECHE
NOFUENTES-MERIDAD DE C. URRIA	NOFUENTES
OÑA	OÑA
PEDROSA DEL PRÍNCIPE	PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO	PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA	PERAL DE ARLANZA
REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA
REVILLA DEL CAMPO	REVILLA DEL CAMPO
SAN PEDRO SAMUEL	SAN PEDRO SAMUEL
STA. GADEA DEL CID	STA. GADEA DEL CID

TORRECILLA DEL MONTE	TORRECILLA DEL MONTE
VADOCONDES	VADOCONDES
VILLA DE NEILA	NEILA
VILLAFRUELA	VILLAFRUELA
VILLAGONZALO PEDERN.	VILLAGONZALO PEDERN.
VILLAMAYOR DE LOS M.	VILLAMAYOR DE LOS M.
VILLANUEVA DE G.	VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE P.	VILLANUEVA DE PUERTA
VILLAQUIRÁN DE LOS	VILLAQUIRÁN DE LOS I.
VILLARIEZO	VILLARIEZO
APORTAC. JUNTA C.Y L.	19.992.636
APORTAC. DIPUTACIÓN	11.107.364

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial, ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria, población que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 2977-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2977-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de León para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a la Pregunta formulada con respuesta Escrita P.E. 2977-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a Entidades Locales para inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de León, adjunto para su cono-

cimiento relación de las Entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES:
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN
CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
LEÓN

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
ARGANZA	ARGANZA
BEMBIBRE	S. ROMÁN DE BEMBIBRE
BENAVIDES DE ÓRBIGO	QUINTANILLA DEL VALLE
BERCIANOS DEL R. CAMINO	BERCIANOS DEL R. CAMINO
CABEZA DEL CAMPO (J.V.)	CABEZA DEL CAMPO
CARRIZO DE LA RIBERA	CARRIZO DE LA RIBERA
ENCINEDO	FORNA
FABERO	BÁRCENA DE LA AB.
GARFÍN (Junta Vecinal)	GARFÍN
LA POLA DE GORDÓN	BEBERINO DE GORDÓN
LA ROBLA	LA ROBLA
LAGUNA DE NEGRILLOS	LAGUNA DE NEGRILLOS
LLAMAS DE LA RIBERA	LLAMAS DE LA RIBERA
OENCIA	ARNADELO
QUINTANA DEL CAST.	DONILLAS
RIOSECO DE TAPIA	ESPINOSA DE LA RIB.
SAN ANDRÉS DEL RAB.	SAN ANDRE DEL RAB.
SANCEDO	SANCEDO
SARIEGOS	CARBAJAL DE LA LEGUA
SOTO DE LA VEGA	REQUEJO DE LA VEGA
STA. ELENA DE JAMUZ	JIMÉNEZ DE JAMUZ
STA. MARÍA DE LA ISLA	SANTIBÁÑEZ DE LA ISLA
STA. MARÍA DEL REY	STA. MARÍA DEL REY
TORRE DEL BIERZO	ALBARES DE LA RIBERA
TROBAJO DE CERECEDO (J.V.)	TROBAJO DE CERECEDO
VALDEPOLO	ALDEA DEL PUENTE
VILLADANGOS DEL P.	VILLADANGOS DEL P.
VILLAGATÓN DE BRAÑUELAS	LOS BARRIOS DE NISTOSO
VILLAMEJIL	VILLAMEJIL
VILLAREJO DE ÓRBIGO	ESTÉBANEZ DE LA C.
VILLARES DE ÓRBIGO	SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

VILLAZANZO DE VALD.	MOZOS DE CEA
ZAMBROCINOS (J.V.)	ZAMBROCINOS DEL P.
APORT. JUNTA C.YL.	24.556.870
APORTAC. DIPUTACIÓN	13.643.130

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial, ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria, población que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 2978-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2978-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Segovia para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a la Pregunta formulada con respuesta Escrita P.E. 2978-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a Entidades Locales para inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Segovia, adjunto para su conocimiento relación de las Entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES:
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN
CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEGOVIA

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
SEPÚLVEDA	SEPÚLVEDA
CHAÑE	CHAÑE
VALDEVACAS Y EL GUIJAR	EL GUIJAR
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA
CAMPO DE CUÉLLAR	CAMPO DE C.
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS
ALDEA REAL	ALDEA REAL
AGUILAFUENTE	AGUILAFUENTE
TRESCASAS	TRESCASAS
CEREZO DE ABAJO	CEREZO DE ABAJO
TORRE VAL DE SAN PEDRO	LA SALCEDA
GARCILLÁN	GARCILLÁN
APORTACIÓN JUNTA C. Y L.	5.399.940
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	3.000.060

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial, ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria, población que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 2979-II, P.E. 2981-II y P.E. 2982-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, P.E. 2979-II, P.E. 2981-II y P.E. 2982-II, a las Preguntas formuladas por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Soria, Valladolid y Zamora, respectivamente, para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a las Preguntas formuladas con respuesta Escrita P.E. 2979-I, P.E. 2981-I, P.E. 2982-I, por Doña M.ª Luisa Puente Canosa Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las sub-

venciones a entidades locales para inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, cúpleme comunicarle lo siguiente:

- Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León no ha firmado ningún convenio en materia sanitaria para la puesta en funcionamiento de Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales con las Diputaciones Provinciales de Soria, Valladolid y Zamora.

Valladolid, 10 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2980-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2980-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a convenios entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación de Palencia para potenciación y reforma de Centros de Salud, Consultorios Locales y Centros de Guardia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 169, de 22 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En Contestación a la Pregunta formulada con respuesta Escrita P.E. 2980-I por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las subvenciones a Entidades Locales para inversiones en Centros de Salud, Centros de Guardia y Consultorios Locales, en base al convenio firmado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Palencia, adjunto para su conocimiento relación de las Entidades beneficiarias con expresión de su cuantía.

Valladolid, 12 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AÑO 1997

**SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES:
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN
CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
PALENCIA**

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
AUTILLA DEL PINO	AUTILLA DEL PINO
AUTILLO DE CAMPOS	AUTILLO DE CAMPOS
BUENAVISTA DE V.	RENEDO DE V.
BUENAVISTA DE VALD.	BARRIOSUSO DE VALD.
BUENAVISTA DE VALDAVIA	ARENILLAS DE S. PELAYO
BUSTILLO DE LA V.	BUSTILLO DE LA V.
CERVERA DE PGA.	RESOBA
DEHESA DE MONTEJO	BARRIO-ESTACIÓN
DEHESA DE MONTEJO	COLMENARES DE O.
DEHESA DE MONTEJO	DEHESA DE MONTEJO
DEHESA DE MONTEJO	VADO
ESPINOSA DE V.	ESPINOSA DE V.
FRECHILLA	FRECHILLA
FUENTES DE NAVA	FUENTES DE NAVA
HUSILLOS	HUSILLOS
LA PERNIA	S. SALVADOR DE C.
LAGARTOS	VILLAMBRAN DE CEA
LANTADILLA	LANTADILLA
MAGAZ DE PGA.	MAGAZ DE PGA.
MAZUECOS DE V.	MAZUECOS DE VALDEG.
PALENZUELA	PALENZUELA
PÁRAMO DE BOEDO	VILLANECERIEL
PAYO DE OJEDA	PAYO DE OJEDA
POBLACIÓN DE ARROYO	POBLACIÓN DE ARROYO
POLENTINOS	POLENTINOS
SAN ROMÁN DE LA CUBA	SAN ROMÁN DE LA C.
TRIOLO	LA LASTRA
TRIOLO	TRIOLO
TRIOLO	VIDRIEROS
VALLE DE RETORTILLO	AÑOZA
VELILLA DEL RÍO C.	OTERO DE GUARDO
VILLADA	VILLEMAR
VILLALBA DE GUARDO	VILLALBA DE GUARDO
VALLALUENGA DE LA VEGA	VILLALUENGA DE LA V.
VILLARRAMIEL	VILLARRAMIEL
VILLERIAS	VILLERIAS
VILLOTA DEL PÁRAMO	S. ANDRÉS DE LA REGLA
APORTAC. JUNTA C. Y L.	19.803.637
APORTAC. DIPUTACIÓN	11.002.363

La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, en base al informe del Servicio Territorial ha evaluado el conjunto de los expedientes para su aprobación de acuerdo con los criterios de planificación sanitaria, población

que se beneficia de la inversión, carencia de instalaciones sanitarias, subvenciones recibidas para la misma finalidad, etc.

P.E. 3001-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3001-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a ayudas concedidas a Antracitas de San Claudio, S.L. y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0403001 formulada por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a ayudas concedidas a Antracitas de San Claudio, S.L. y otros extremos.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia se informa de lo siguiente:

Las ayudas concedidas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a la empresa Antracitas de San Claudio, S.L., durante el año 1997, no fueron de 6,7 Mptas., como se indica en los antecedentes de la pregunta, sino que su importe ascendió a 10,9 Mptas., cantidad superior a la indicada en 4,2 Mptas.

En relación con el rescate minero, para el que la empresa requirió una Brigada de Protección Civil, hay que señalar que, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se le indicó, desde que se tuvo conocimiento del accidente, la posibilidad de disponer en el momento en que se considerare oportuno de la Brigada de Salvamento del Bierzo Alto y/o la de la empresa S.A. HULLERA VASCO LEONESA.

Por otra parte, no es cuestión el considerar si son suficientes o no las ayudas concedidas a la empresa. Probablemente no se llegue a un acuerdo en aspectos de este tipo. Las dotaciones presupuestarias destinadas a incentivos mineros en los Presupuestos Generales son más bien restringidas en relación con el número de empresas mineras existentes en la Comunidad, lo que hace que las ayudas que se conceden, a veces, sean consideradas insuficientes.

La Junta de Castilla y León tiene previsto conceder nuevas ayudas a Antracitas San Claudio, de acuerdo con las inversiones previstas a realizar por la Empresa.

Como ya se está haciendo, la Junta no puede ni debe más que usar sus buenos oficios para que la decisión de la Dirección General de Minas del MINER, se oriente en el sentido más beneficioso para la minería palentina y, en concreto, para Antracitas San Claudio, sin coacciones inadmisibles, sino trasladándole el convencimiento de la bondad del estudio de viabilidad y el concepto que se tiene sobre la seriedad, tanto técnica como financiera, de esta empresa, cuya mejor demostración es la decisión con que han afrontado el avance de las nuevas galerías y sus instalaciones”.

Por último, hay que tener en cuenta que, a partir del 1 de enero de 1998, desaparecen los cupos de carbón, como consecuencia del Plan del Carbón 1998-2005, firmado por el MINER y los Sindicatos.

Valladolid, 25 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 3002-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3002-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a convenios con Ayuntamientos en materia de Atención Primaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3002-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a los Convenios con Ayuntamientos para apoyar a éstos en su atención a la Primera Infancia (0-3 años).

1.- Han firmado convenios de colaboración los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Salamanca, Valladolid, Ponferrada, Villablino, Laguna de Duero, Briviesca, Ólvega.

2.- Aporta 11.000.000.-Pts.

3.- Aporta 37.430.074.-Pts.

4.- La totalidad de las aportaciones anteriormente indicadas se distribuyen en función de los proyectos previstos.

5 y 6.- Sí, pueden incorporarse siempre que cumplan las condiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que son:

a) Presentar proyectos que tengan como objetivo mejorar las condiciones de atención a niños/as menores de tres años.

b) Que los Centros para los que se presenten los proyectos estén ubicados en barrios suburbanos desfavorecidos socialmente o de nueva creación o bien en zonas rurales o de fuerte crecimiento demográfico.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,
Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3003-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3003-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Registro de Escuelas Infantiles de entidades públicas y privadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3003-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa al tramo obligatorio de la enseñanza entre 6 y 18 años en la que coexisten iniciativa pública del MEC, iniciativa pública de la Junta e iniciativa privada.

1.- Es competencia del Ministerio de Educación y Cultura registrar todos los Centros escolares, tanto públicos como privados, una vez que haya autorizado su funcionamiento.

2.- No procede.

3.- Conocidas las necesidades reales, la Junta adoptará las medidas presupuestarias que cubran los gastos de estos Centros.

4.- La cuantía y temporalización estará en función de las prioridades que, en su momento, se determinarán.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,
Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3004-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3004-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a obras de adaptación a la LOGSE de Escuelas Infantiles, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3004-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a la adaptación de las Escuelas Infantiles a la normativa derivada de la LOGSE.

1 y 2.- Se han realizado obras de adaptación en dos centros: "La Cacharra" de Ávila y "Virgen del Carmen" de Palencia.

El coste de las obras ha sido 2.311.089.-pts y 4.625.875.-pts respectivamente

3 y 4.- Se han realizado obras de mantenimiento en 13 centros. El coste global ha sido de 12.929.134.-pts.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3005-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3005-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a ingresos por cuotas en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la P.E. 3005-I, formulada por el procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a la cuota

que abonan los padres por la estancia de sus hijos en los Centros de Ed. Infantil.

1.- Desde enero a julio de 1997 se han ingresado como cuotas 62.046.795 pts.

2.- Durante el presente curso 1997/98, se han ingresado hasta el momento 28.174.450 pts.

3.- Si se mantienen los mismos datos de escolarización, familiares y socioeconómicos, las previsiones estarían en torno a 103.000.000 pts.

4.- Puede estimarse que los gastos de funcionamiento ascienden a 80.000 pts. por alumno y año.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3006-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3006-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a sustitución de trabajadores en baja laboral en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3006-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a las sustituciones de trabajadores que han tenido que solicitar la baja laboral, en los Centros de Ed. Infantil gestionados por la Junta.

1.- En estos momentos, se está llevando a cabo un estudio detallado de plantilla de cada Escuela de Educación Infantil, de acuerdo con normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.- No es adecuado hacer una valoración global sobre las sustituciones y la calidad del servicio. Son casos y situaciones muy diversas, que surgen en puestos de trabajo, en períodos de tiempo y en Centros muy diferentes.

En todo caso, siempre se ha garantizado la presencia de un Técnico Jardín de Infancia en cada una de las unidades en funcionamiento.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3007-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3007-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a calendarios y horarios en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la P.E. 3007-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a la elaboración de un calendario y horarios para los Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta de Castilla y León que pretendían generalizar a todos los centros de la Comunidad.

1.- Para organizar los horarios en las Escuelas de Educación Infantil gestionadas por la Junta, se han utilizado los siguientes criterios:

a) Aproximar los horarios de entradas y salidas en estas Escuelas al del resto de los Centros Educativos de cada provincia.

b) Acomodar la apertura de los Centros a las necesidades de la mayoría de las familias.

c) Facilitar a los profesionales un tiempo diario, al inicio de la jornada laboral, para planificar su labor pedagógica.

No obstante, la realidad social de las familias es tan compleja y los contextos sociales en las diferentes provincias y sectores de los mismos tan diversos, que en consecuencia los horarios resultantes han sido diferentes.

2.- Los horarios de entrada y salida de las escuelas Infantiles gestionadas por la Junta oscilan entre:

entrada: 8,45 a 9,45 horas

salida: 15,45 a 16,45 horas

3.- Cada Escuela ha organizado su funcionamiento reservando un período de tiempo diario -aproximadamente 45 minutos- para proponer la actividad de atención directa con los niños, así como para realizar tareas de seguimiento y evolución. Se ha sugerido que estas tareas se realicen al comienzo de la jornada laboral.

4.- La coordinación se lleva a cabo, desde los Servicios Centrales, a través de reuniones y entrevistas con

los Jefes de Servicio Territoriales, con los Coordinadores Provinciales de Escuelas Infantiles y con los responsables de cada uno de los Centros.

Valladolid, 24 de Noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3008-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3008-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a motivos de la demora en la realización del Concurso Oposición para cubrir plazas de Técnico de Educación Infantil, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Parlamentaria Escrita P.E./3008, formulada por el procurador D. Cipriano González Hernández, relativa al Concurso-Oposición para cubrir plazas de Técnico de Educación Infantil.

1. La base quinta de la Orden de 26 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo de Técnicos de Jardín de Infancia, establece el mecanismo para nombrar el tribunal calificador. En cumplimiento de la citada base, la Consejería de Educación y Cultura formuló propuesta de la composición del tribunal titular y suplente, estando en estos momentos la citada convocatoria en fase de resolución.

2. Las plazas ocupadas por personal interino de la categoría profesional de Técnicos de Jardín de Infancia al día de la fecha, son 23.

3. El total de plazas convocadas en el concurso-oposición es de 12, lo que supone un porcentaje de 52% de las cubiertas por interinos.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3009-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3009-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a matrícula en Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta, en los cursos 96/97 y 97/98, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la P.E. 3009-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a un seguimiento de los Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta de Castilla y León.

1.- La matrícula en las Escuelas de Educación Infantil gestionadas por la Junta es la siguiente:

EDAD	MATRÍCULA	
	1996/97	1997/98
0-1 años	190	155
1-2 años	531	608
2-3 años	932	952
3-6 años	107	21
TOTAL	1760	1736

Los agrupamientos se han hecho conjugando dos variables: edad cronológica y desarrollo evolutivo de los niños.

Valladolid, a 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3010-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3010-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Centros de Educación Infantil gestionados por la Junta adaptados a

la LOGSE, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3010-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a la homologación de Centros de Ed. Infantil.

1.- De las 30 Escuelas de E. Infantil que gestiona la Junta, son 21 los centros cuyos edificios reúnen las condiciones que establece el REAL DECRETO 1004/1991, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DEL RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIAS.

2.- En estos momentos se han homologado proyectos de obras para siete Escuelas de E. Infantil, con el fin de adecuar los edificios a lo dispuesto en el citado R.D.1004/1991.

En estos siete proyectos, se manifiesta la posibilidad de adecuar los edificios a la normativa vigente.

3.- Están en fase de elaboración dos proyectos de adaptación para las dos Escuelas restantes y por lo tanto es prematuro conocer las conclusiones sobre la posible homologación del centro.

4 y 5.- No procede.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3011-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3011-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvenciones a centros escolares para visitar el Zoo de Matapozuelos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 3011-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa al Zoo de Matapuzuelos.

1.- En cada uno de los años 1993, 1994 y 1995, se han concedido 10.000.000.-pts.

En los años 1996 y 1997, 12.000.000.-pts, respectivamente.

2 y 3.- En 1993, se han beneficiado 250 Centros y 20.105 alumnos

En 1994, se han beneficiado 267 Centros y 22.468 alumnos

En 1995, se han beneficiado 235 Centros y 17.652 alumnos

En 1996 se han beneficiado 326 Centros y 22.692 alumnos

En 1997 y hasta finales de octubre, 337 Centros y 23.723 alumnos.

Los Centros pertenecen a distintas localidades de las nueve provincias de la Comunidad.

4.- La valoración es positiva, dada la aceptación que tiene este programa, como lo demuestra la demanda de centros y escolares que solicitan realizar la visita.

Valladolid, a 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3012-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3012-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a bajas producidas y cubiertas y vacantes existentes en Escuelas Infantiles gestionadas por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la P.E. 3012-I, formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a un seguimiento de las Escuelas Infantiles de la Junta de Castilla y León.

1.- Las bajas definitivas producidas en el presente año 1997 en las Escuelas de Educación Infantil gestionadas por la Junta, han sido 14.

2 y 3.- De las 14 bajas definitivas están cubiertas 9 y al día de hoy existen 5 vacantes.

4.- Hay plazas que actualmente se encuentran en proceso de selección de personal laboral eventual para su cobertura, que se producirá en fechas próximas. Conviene señalar también que estamos estudiando posibles reajustes de plantillas que se producirán conforme a los procedimientos que señala la normativa vigente, mediante modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Valladolid, 24 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3013-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3013-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a programas y actividades relacionadas con la música realizadas por la Junta, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta Escrita a la Pregunta Parlamentaria P.E. 3013-I formulada por Procuradora D.ª Carmen García-Rosado García, referente a programas y actividades realizadas por la Junta de Castilla y León en relación a la música en 1997.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	IMPORTE
- Orquesta Sinfónica de Castilla y León (56 conciertos)	444.000.000.-Ptas.
- Cooperación "Otoño Musical" de Soria	2.100.000.-Ptas.
- Cooperación "Festival de Órgano" de León	2.450.000.-Ptas.
- Cooperación "Curso de Composición Musical" de Villafranca del Bierzo (León)	4.900.000.-Ptas.
- Red de Teatros de Castilla y León (acciones musicales)	21.773.200.-Ptas.
- XIII Curso de Dirección Coral	3.100.000.-Ptas.
- XIV Centenario de la Diócesis de Osma-Soria	6.700.000.-Ptas.

- Cooperación con la sociedad Cultural Salzburgo	1.384.000.-Ptas.
- Otras actuaciones musicales	40.371.801.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo en El Barco de Ávila (Ávila)	700.000.-Ptas.
- Restauración del mueble del órgano del Monasterio de San Salvador en Oña (Burgos)	1.948.800.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia de Santa María en La Bañeza (León)	7.929.767.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia de San Andrés en Carrión de los Condes (Palencia)	8.862.204.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia parroquial en Capillas (Palencia)	1.600.000.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia de San Eutropio en El Espinar (Segovia)	7.738.998.-Ptas.
- Consolidación y restauración del soporte y la mecánica del clave flamenco de la Catedral en Segovia	1.950.000.-Ptas.
- Restauración del órgano del convento del Carmen en El Burgo de Osma (Soria)	5.335.000.-Ptas.
- Restauración del órgano de la iglesia de San Andrés en Valladolid	2.435.840.-Ptas.
TOTAL	565.279.610.-Ptas.

Valladolid, 21 de octubre de 1997

LA CONSEJERA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3014-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3014-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García y D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a emolumentos anuales del Director Artístico y Musical de la Orquesta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 172, de 4 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3014, formulada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y D. Jorge Félix Alonso, relativa a emolumentos anuales del Director Artístico Musical y de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León, por todo tipo de conceptos y especificando éstos.

Los emolumentos del Director Artístico y Musical de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León por la ejecución de los servicios previstos en su contrato se determinan con arreglo a los siguientes conceptos y cuantías:

1.- Por la elaboración de la Programación de actuaciones para cada Temporada Artística, 1.500.000.- ptas brutas.

2.- Por los servicios de Asistencia Técnica para el desarrollo de la Temporada Artística, 7.040.000.- ptas. brutas por temporada.

3.- Por cada concierto que dirija, 470.588.- ptas. brutas.

4.- Cuando la Orquesta sea contratada para actuar fuera de la Comunidad de Castilla y León, percibirá con cargo al contratante, por su actividad como Director al frente de la Orquesta una contraprestación económica bruta de 941.176.- ptas.

5.- Por cada sesión de grabación que dirija, se le abonará un importe bruto de 588.235.- ptas.

6.- Por cada hora de mezclas de grabación, se le abonará un importe bruto de 47.058.- ptas.

Valladolid, 20 de noviembre de 1997

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 3019-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3019-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a asignaciones económicas a Burgos para espacios naturales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 174, de 13 de noviembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0403019 formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista relativa a asignaciones económicas a Burgos para espacios naturales.

El montante económico destinado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los espacios naturales de Burgos se considera suficiente, sobre todo cuando la cantidad destinada a los Espacios Naturales de Burgos, asciende a 64.873.934 ptas.

El Sr. Procurador se refiere en las inversiones en los Espacios Naturales a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuando la Ley de Espacios, en lo que a inversión obligatoria se refiere, menciona a la

Junta de Castilla y León. En este sentido no existe ninguna disposición que establezca proporcionalidad alguna en las inversiones que efectúa la Junta. El Gobierno tiene que decidir para satisfacer, en primer lugar, las necesidades más urgentes y necesarias en la Red de Espacios.

Valladolid 19 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*